

— DIARIO DE SESIONES — DE LA — ASAMBLEA DE MADRID —



Número 140

IV Legislatura

Comisión de Economía y Empleo

Presidencia

Ilmo. Sr. D. Fernando Utande Martínez

Celebrada el martes 9 de abril de 1996.

Orden del día:

1.º *Elección del Presidente de la Comisión.*

2.º *Comparecencia 104.º R. 1170 (IV), del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, a iniciativa del Grupo Parlamentario Socialista, sobre participación de la Comunidad de Madrid en la celebración de la duodécima edición de la Feria Industrial y Artesanal de la Sierra del Guadarrama (Fiasgu), que se celebrará del 7 al 11 de junio, así como de las ayudas e iniciativas previstas para promocionar institucionalmente dicha Feria.*

C. 104.º R. 1170 (IV)

3.º *Comparecencia 34.º R. 636 (IV), de la Sra. Directora General de Comercio y Consumo, a iniciativa del Grupo Parlamentario Socialista, sobre texto marco regulador de la venta ambulante. C. 34.º R. 636 (IV)*

4.º *Ruegos y Preguntas.*

SUMARIO

! Se abre la sesión a las 10 horas y 44 minutos.

pág. 3471

Elección del Presidente de la Comisión.

pág. 3471

! Elección de don Fernando Utande como Presidente de la Comisión.

pág. 3471

Informe sobre participación de la Comunidad de Madrid en la celebración de la duodécima edición de la Feria Industrial y Artesanal de la Sierra del Guadarrama (Fiasgu), que se celebrará del 7 al 11

de junio, así como de las ayuda e iniciativas previstas para promocionar institucionalmente dicha Feria.

pág. 3471

(Comparecencia del Sr. Consejero de Economía y Empleo.)

pág. 3471

Se da cuenta a la Comisión de que comparecerá la Directora General de Comercio y Consumo.

pág. 3471

! Interviene el Sr. Nolla Estrada y el Sr. Chazarra

Montiel.		<u>Comercio y Consumo.</u>	pág. 3479
! Interviene el Sr. Chazarra Montiel, exponiendo los motivos de petición de la comparecencia.	pág. 3471-3472	! Interviene el Sr. Nolla Estrada, exponiendo los motivos de petición de la comparecencia.	pág. 3479-3480
! Exposición de la Sra. Directora General de Comercio y Consumo.	pág. 3472-3473	! Exposición de la Sra. Directora General de Comercio y Consumo.	pág. 3480-3482
! Intervienen, en turno de portavoces, el Sr. Sánchez Seseña, el Sr. Chazarra Monriel y el Sr. Lucas Giménez.	pág. 3473-3474	! Intervienen, en turno de portavoces, el Sr. Sánchez Seseña, el Sr. Nolla Estrada y el Sr. Troitiño Pelaz.	pág. 3482-3486
! Interviene la Sra. Directora General, en respuesta a los Sres. portavoces.	pág. 3474-3476	! Interviene la Sra. Directora, en respuesta a los Sres. portavoces.	pág. 3486-3488
! Intervienen, en turno de preguntas, el Sr. Chazarra Montiel.	pág. 3476-3478	! Intervienen, en turno de preguntas, el Sr. Sánchez Seseña, el Sr. Nolla Estrada y el Sr. Luca Giménez.	pág. 3489-3491
! Interviene la Sra. Directora General, en respuesta al Sr. Diputado.	pág. 3478	! Interviene la Sra. Directora, en respuesta a los Sres. Diputados.	pág. 3491-3493
Informe sobre texto! marco regulador de la venta ambulante.	pág. 3478-3479	Ruegos y Preguntas.	pág. 3493
(Comparecencia de la Sra. Directora General de	pág. 3479	! Interviene el Sr. Nolla Estrada.	pág. 3493
		! Se levanta la sesión a las 13 horas y 1 minuto.	pág. 3493

(Se abre la sesión a las diez horas y cuarenta y cuatro minutos.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE**: Buenos días, señoras y señores Diputados. Vamos a comenzar la reunión de la Comisión de Economía y Empleo, y, como es preceptivo, en primer lugar, quiero dar la bienvenida a don José Manuel Berzal Andrade, que sustituye al señor Bermúdez de Castro, que, como saben ustedes, salió elegido Diputado nacional y dimitió de la Asamblea; es, por tanto, el señor don José Manuel Berzal Andrade quien le sustituye. Como primer punto del Orden del Día, vamos a elegir al Presidente de la Comisión.

Elección del Presidente de la Comisión

He de señalar y pedir a los Grupos que si hay sustituciones, las notifiquen a la Mesa antes de pasar a la votación. *(El Sr. Chazarra Montiel pide la palabra.)* Tiene la palabra el señor Chazarra.

El Sr. **CHAZARRA MONTIEL**: Señor Presidente, en el Grupo Parlamentario Socialista la señora Corbi Murgui sustituye al señor Abad Becquer, y yo, don Antonio Chazarra Montiel, sustituyo al señor Maza Alcazar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Chazarra. ¿Alguna sustitución más? *(El Sr. Troitiño Pelaz pide la palabra.)* Tiene la palabra, señor Troitiño.

El Sr. **TROITIÑO PELAZ**: Yo mismo, don Manuel Troitiño Pelaz, sustituyo a don Fermín Lucas Giménez.

El Sr. **VICEPRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Troitiño. Sin otro requisito previo, vamos a pasar a la elección del Presidente de esta Comisión, como saben ustedes, por los motivos que he señalado anteriormente. De acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de la Asamblea, vamos a proceder a dicha votación. Tienen cada uno de ustedes las papeletas, y espero que SS.SS. conozcan el procedimiento, que es el mismo para la elección de la Mesa de la Asamblea.

Les rogaría que determinasen con exactitud las sustituciones, si es que hay más, porque veo que hay algunas asistencias en ese sentido; las correcciones que se deban hacer, que se digan. *(El señor Lucas Giménez pide la palabra.)* Tiene la palabra, señor Lucas.

El Sr. **LUCAS GIMENEZ**: Es para anunciar una sustitución: don Manuel Troitiño sustituye a doña Pilar Busó Borús.

El Sr. **VICEPRESIDENTE**: Vamos a empezar la votación. Ahora el señor Secretario procederá al llamamiento nominal de los señores y señoras Diputadas, que procederán a depositar el voto en la urna.

(Efectuada la votación, fue elegido Presidente de la Comisión don Fernando Utande Martínez, por 10 votos a favor y 7 votos en blanco.)

En consecuencia, aunque don Fernando Utande Martínez no obtiene la mayoría absoluta, al no haber otro candidato, queda proclamado como Presidente de esta Comisión. Por tanto, felicitamos al señor Utande Martínez, y le pedimos que pase a ocupar el puesto de Presidente de la Mesa de la Comisión para hacer frente a las tareas de la Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señorías, antes de entrar a tratar el Orden del Día, quiero agradecer a SS.SS. mi elección como Presidente de la Comisión de Economía y Empleo, ofreciéndome incondicionalmente a los tres Grupos Parlamentarios. Asimismo, quisiera que constara en acta el recuerdo para mi antecesor señor Bermúdez de Castro, y felicitarle por su nuevo nombramiento, así como reiterar la felicitación al nuevo Diputado de esta Comisión. Muchas gracias.

Sin más dilación, pasamos a tratar el segundo punto del Orden del Día.

Comparecencia 10496, del Sr. Consejero de Economía y Empleo, a iniciativa del Grupo Parlamentario Socialista, sobre participación de la Comunidad de Madrid en la celebración de la XII edición de la Feria Industrial y Artesanal de la Sierra del Guadarrama, Fiasgu, que se celebrará del 7 al 11 de junio, así como de las ayudas e iniciativas previstas para promocionar institucionalmente dicha feria.

C. 10496 R. 1170 (IV)

Parece ser que el señor Lucas Giménez ha hablado con los Portavoces de los demás Grupos, y están de acuerdo en que viniera la Directora General de Comercio y Consumo en lugar del señor Consejero. Por consiguiente, tiene la palabra el Portavoz del Grupo Socialista.

El Sr. **NOLLA ESTRADA**: Muchas gracias, señor Presidente. Cuando este Diputado presentó la iniciativa de solicitud de comparecencia de la señora Directora General de Comercio y Consumo todavía no conocía ni siquiera que se iba a elaborar, por parte del Consejo de Gobierno, un Proyecto de Ley de Regulación del Comercio Ambulante. Lo hizo, sencillamente, porque conocía, precisamente por la documentación que aportó el Consejo de Gobierno junto al Proyecto de Ley de Presupuestos para el año 96, que uno de los objetivos de esa Dirección General era la elaboración de un texto marco regulador ! creo recordar que así se mencionaba en el programa de actividades! de la venta ambulante, y con objeto de conocer cuáles iban a ser las líneas maestras de ese...

El Sr. **PRESIDENTE**: Un momento, señor Nolla. Si no entiendo mal, creo que se está usted refiriendo al tercer punto del Orden del Día, porque el segundo punto se refiere a la participación de la Comunidad de Madrid en la XII edición de la Feria Industrial y Artesanal.

El Sr. **NOLLA ESTRADA**: Sí, señor Presidente, así lo entendía este Diputado también, pero quizá he interpretado mal las palabras de usted como Presidente, porque he entendido que se sustituía el primer punto por la comparecencia de la Directora General de Comercio y Consumo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ha sido una mala explicación por mi parte, señor Diputado. Lo que quería decir es que la señora Directora General sustituye al señor Consejero en esta comparecencia, y creo que la sustitución merece la pena.

El Sr. **NOLLA ESTRADA**: Perdón, pero desconocía este aspecto; no sabía que la Directora General iba a intervenir en los dos puntos. Muchas gracias, señor Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Por tanto, ruego al Portavoz del Grupo Socialista en este segundo punto, señor Chazarra, que pase a explicar los motivos de la petición de esta comparecencia.

El Sr. **CHAZARRA MONTIEL**: Muchas gracias, señor Presidente. Antes de dar comienzo a la fundamentación de la solicitud de comparecencia, quiero felicitarle muy sinceramente por su elección como Presidente de la Comisión de Economía y Empleo. Quienes también pertenecemos a la Comisión de Agricultura y Ganadería hemos tenido la ocasión

de comprobar su buen hacer como Presidente en esa Comisión, y le deseamos todo el éxito en el desempeño de esta misión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Chazarra.

El Sr. **CHAZARRA MONTIEL**: Pasando a la solicitud de comparecencia, los motivos que nos han hecho plantearla son los siguientes: próximamente, es decir, entre el 7 y el 11 de junio próximo, va a tener lugar la XII edición de la Feria Industrial y Artesanal de la Sierra de Guadarrama, cuyo anagrama es Fiasgu. Nos parece que el momento procesal oportuno para pedir esta solicitud de comparecencia era cuando aún no se ha celebrado, para tener la oportunidad de ver cuál va a ser la participación y cuáles van a ser los proyectos que la Consejería de Economía y Empleo va a llevar a esta iniciativa.

Paso a señalar brevemente, en los cinco minutos de tiempo de que dispongo, que, desde la perspectiva del Grupo Parlamentario Socialista, Fiasgu es una feria consolidada. Prueba de ello son las once ediciones que ya se han desarrollado, y es una feria que nosotros no dudamos en calificar de básica o esencial para el desarrollo del sector artesanal de Guadarrama. Todas SS.SS. conocen que el Grupo Parlamentario Socialista presentó una Proposición no de Ley para el desarrollo artesanal, lo que realizó ante el Pleno de la Cámara el Diputado de este Grupo don Francisco Montegrifo.

Pues bien, lo que nos interesa conocer de una manera específica y lo más detallada posible son las ayudas que tenga previstas la Comunidad de Madrid para el apoyo institucional a esta edición de Fiasgu; ayudas en forma de campañas, ayudas económicas, ayudas de todo tipo.

Nos gustaría, desde el Grupo Parlamentario Socialista, que fuera una feria muy participativa y abierta, sin ningún tipo de exclusiones, a todos los artesanos de la comarca del Guadarrama.

Hay un problema, que nos gustaría igualmente abordar, y es la denominación de origen de los productos de la Sierra del Guadarrama. Esta feria, desde nuestra perspectiva, debe significar un avance, y, si es posible, un avance cualitativo, en la oportunidad de dar a conocer, de exponer, cuáles son esas denominaciones de origen de los productos de la Sierra de Guadarrama, porque es absolutamente esencial que exista este apoyo a la iniciativa artesanal en esa comarca.

Por otra parte, según nuestros informes, parece que son en torno a los 70 los "stand" que van a

participar en esta feria, tal vez una cifra ligeramente superior, pero en torno a los 70. Quisiéramos

confirmar si eso es así, así como que existen una previsiones por parte de los organizadores de que al menos 50.000 personas visiten esta feria; quisiéramos conocer si esas previsiones son ciertas.

Dos cuestiones más. Nos gustaría conocer, si es que la Dirección General ha mantenido contacto con los organizadores, cuál es el motivo por el que se vuelve a la calle Piña en lugar de al Parque de Manguilla, que es donde se habían desarrollado las últimas ediciones de esta feria, y en esta ocasión regresa a los orígenes, digámoslo así, o a la primera ubicación que tuvo esta feria; si hay algún motivo, nos gustaría conocer cuál es. Finalmente, quisiera saber ! yo esperaba que hubiera sido el Consejero, pero con muchísimo gusto se lo planteo a usted! si a través del contrato! programa o de cualquier otro mecanismo se va a realizar alguna campaña institucional desde la Consejería, y si el Ente público Radio Televisión Madrileña, Telemadrid, va a cubrir informativamente esta feria, porque para los artesanos de la región de Madrid y muy específicamente de la comarca del Guadarrama sería fundamental que tuviera la máxima difusión, y la máxima difusión depende en no poca medida de que la televisión regional cubra informativamente esta feria para que pueda significar el éxito que todos deseamos. Nada más, y muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Chazarra. Tiene la palabra la señora Directora General de Comercio y Consumo.

La Sra. **DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO** (Caballero): Muchas gracias, señor Presidente. Buenos días. En relación con la primera parte del contenido de esta comparecencia, esto es la participación de la Comunidad en la celebración de la duodécima edición de la Feria Industrial y Artesanal de la Sierra de Guadarrama, Fiasgu, cuya celebración está prevista del 7 al 11 de junio, quiero responder a S.S. que, a la fecha, no está prevista la participación o asistencia de la Comunidad de Madrid como expositor en la misma, sin perjuicio de que de aquí a la fecha prevista la organización del certamen, que recae en el Ayuntamiento, proponga a la Consejería de Economía y Empleo su participación directa a través de "stand" en la feria.

En cualquier caso, y en virtud del artículo 18 del Decreto 115&986, de 23 de diciembre, sobre

ordenación y promoción de ferias y exposiciones en la Comunidad de Madrid, un representante de la Consejería de Economía y Empleo, el titular de la Jefatura del Servicio de ferias, dependiente de la Dirección General de Comercio y Consumo, forma parte como miembro de su comité organizador, y, por tanto, deberá ser convocado a todas sus reuniones.

En cuanto a las ayudas e iniciativas previstas para promocionar institucionalmente la feria, tengo que comunicarles a S.S. que la misma, al estar autorizada e incluida dentro del calendario oficial de ferias y Exposiciones de la Comunidad de Madrid para 1996, que está a punto de publicarse, cumple con los requisitos básicos para poder acogerse al régimen de ayudas, que asimismo está a punto de publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El régimen de ayudas que en materia de promoción ferial va a convocar la Consejería de Economía y Empleo a través de la Dirección General de Comercio y Consumo se instrumenta mediante tres órdenes, que contemplan lo siguiente: primero, subvenciones directas de hasta el 30 por ciento del presupuesto de organización de la feria, con el límite de dos millones de pesetas por certamen, siendo beneficiarias aquellas corporaciones locales de la Comunidad de Madrid que promuevan, organicen y gestionen ferias y exposiciones en su término municipal, como en este caso podría ser el Ayuntamiento de El Escorial. Segundo, subvenciones directas a instituciones, agrupaciones empresariales y asociaciones empresariales, todas ellas sin ánimo de lucro, que asistan como expositores a los diferentes certámenes o como organizadores, con un límite de medio millón a dos millones, para los supuestos de asistencia y organización respectivamente, y, tercero, subvenciones de hasta un 30 por ciento en los gastos de alquiler de suelo, "stand" y montaje, con un límite de medio millón de pesetas por expositor a las PYME participantes en las ferias autorizadas por la Consejería de Economía y Empleo.

Dado que las mencionadas órdenes de subvención se han publicado con fecha de hoy, día 9 de abril, en el Boletín de la Comunidad, no se ha registrado solicitud alguna de ayuda para la organización y asistencia a estas ferias por parte de los posibles beneficiarios, que pueden ser Ayuntamientos, asociaciones o entidades sin fines de lucro y PYME, y, por tanto, no existe ninguna ayuda o iniciativa prevista de antemano para promocionar este certamen.

Sólo en el supuesto de que estos posibles beneficiarios registren dichas solicitudes cumpliendo los requisitos establecidos en las órdenes de convocatoria, se podrá subvencionar la organización, asistencia a este certamen, en los términos que

establece la normativa reguladora y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias asignadas a este fin en el presente ejercicio económico.

Paso a contestar algunas de las preguntas concretas que ha hecho. De momento, el comité organizador de la feria no se ha reunido; me imagino que no se habrá reunido porque no nos ha notificado la fecha de la reunión para la asistencia de la Jefa del Servicio de ferias, que, como he dicho anteriormente, tiene que estar presente en el comité organizador, con lo que no le puedo decir de antemano los "stand" previstos, ni los expositores ni los visitantes que está previsto que asistan a esta feria.

Por otra parte, sabe que la Consejería de Economía y Empleo tiene previsto o está ya iniciando trámites para organizar, fomentar y motivar todo lo relacionado con la artesanía. La artesanía es importante para la Comunidad de Madrid, no solamente por generación de empleo, sino como una actividad cultural y tradicional. Con esto quiero decir que así como en el segundo semestre del año 1995 hubo una orden específica para la promoción de la artesanía a través del mercadillo de artesanía, este año se va a seguir por la misma línea; por parte de órdenes de subvención para la creación de mercadillos de artesanía se intentará fomentar la artesanía a través de las ferias.

Con esto le quiero decir que de momento no tenemos previsto el que haya un "stand" propio de la Comunidad de Madrid, ya que la feria se celebra en la propia Comunidad y tendrán participación todos los artesanos, me imagino que no solamente de la Sierra de Guadarrama, sino de toda la región de Madrid, que quieran estar presentes en esta feria, y contarán con la ayuda que ya le he dicho y que se podrá ver a través de las órdenes de subvención de ayudas a ferias y exposiciones que se ha publicado hoy en el Boletín de la Comunidad de Madrid.

Por otra parte, no está tampoco prevista ninguna campaña institucional desde la Consejería para el fomento específico de esta feria, pero se hará y se moverá todo lo que podamos para que Telemadrid esté presente no solamente en esta feria sino en todas las ferias que fomenten la artesanía dentro de esta Comunidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Directora General. Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Sánchez Seseña.

El Sr. **SANCHEZ SESEÑA**: Buenos días. Muchas gracias, señor Presidente. Solamente quería preguntar algunas cosas. En primer lugar, si se tienen

datos, digamos, de los resultados de las anteriores ferias; si solamente sirvieron para eso, para una feria de cara a la galería, o eso supuso, digamos, aumentar o consolidar el tejido artesanal y el tejido industrial en la zona, en Guadarrama. Si existen datos, cuál es el resultado de las ferias.

En segundo lugar, nos comentaba la Directora General de Consumo y Comercio que en la Comunidad de Madrid no está prevista la participación de la propia Administración regional en la feria; sin embargo, como es bien sabido, existe un proyecto ya llevado a cabo, un proyecto de codesarrollo de la Sierra de Guadarrama, y sería bueno ver un poco los resultados a la vista de los dos años y medio o casi tres años de ese proyecto, y llevarlo un poco a la propia feria en cuanto a resultados de ese proyecto de codesarrollo de la Sierra de Guadarrama.

En tercer lugar, yo no sé si conocen los Diputados y Diputadas de esta Comisión la existencia de una plataforma por la defensa de la Sierra de Guadarrama, compuesta por asociaciones ecologistas, grupos de montaña, asociaciones culturales y sociales de la zona. Hay un manifiesto por la defensa de la Sierra de Guadarrama, y dentro del manifiesto uno de los puntos que reivindica esta plataforma es la creación de una denominación de origen y certificado de garantía para los productos y artículos artesanos y tradicionales que se dan en la sierra madrileña con condiciones, por supuesto, favorables, tanto de márgenes de beneficio para productores como márgenes o como estándares de calidad para los consumidores.

Por supuesto que en este punto también se habla, dentro de este manifiesto de la defensa de la Sierra de Guadarrama, de asegurar canales de venta y distribución dentro de la propia Comunidad de Madrid y también dentro de la Comunidad de Castilla y León. Queríamos preguntar también si está previsto algún tipo de iniciativa en este sentido, o cuál es la visión del Consejo de Gobierno en este momento sobre el propio manifiesto y sobre este punto en concreto que es un poco lo que viene a tratar el tema de la comparecencia de hoy. Gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Sánchez Seseña. Tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, señor Chazarra.

El Sr. **CHAZARRA MONTIEL**: Gracias, señor Presidente. Señora Directora General, en primer lugar quiero agradecerle la información que nos ha facilitado, aunque, sinceramente, esperábamos que desde la Consejería estuviera en un grado de elaboración y de conocimiento mucho mayor la

celebración de Fiasgu del que hemos podido deducir de su exposición.

Como posición del Grupo Parlamentario Socialista no es alentador que a estas alturas, aunque todavía hay tiempo para remediarlo, desde la Consejería no se sepa si va a haber o no "stand" de la Comunidad en esta Feria. Nuestra opinión es que debería haberlo, y si el Comité organizador ! yo no puedo indicarle si se ha reunido o no! no se ha reunido, como nos ha dicho, habida cuenta de que existe un representante de la Comunidad y concretamente de la Consejería de Economía y Empleo en ese comité, podía hacerse algo más que esperar, como tomar iniciativas e impulsar el que las pocas semanas que faltan para que se celebre la Feria Industrial y Artesanal de la Sierra de Guadarrama dé lugar a un modelo de feria que resulte atractivo, que resulte rentable y que sirva para dar a conocer esos productos artesanales.

Por otra parte, nos comenta que con fecha de hoy han aparecido en el Boletín de la Comunidad de Madrid las ayudas correspondientes. Tomaremos buena nota, como hacemos a diario, de lo que publica el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y cuando se haya celebrado la duodécima edición de la feria volveremos a plantear una solicitud de comparecencia para evaluar en qué ha consistido, cómo se ha desarrollado y cuáles son los objetivos y las expectativas que se han cumplido.

Nos dice que hasta la fecha no se ha solicitado ayuda, pero yo creo que esto también, independientemente de que no ponemos en duda la veracidad de esta información, deben abrirse negociaciones y se debe prever el apoyo institucional a estas actividades.

Por otra parte, me ha extrañado, puesto que esta feria fue presentada en su momento, incluso creo que la persona que dirige la feria fue alcaldesa de la Villa de El Escorial en otro momento, y sí que se han dado algunos datos orientativos como la previsión de que algo más de 70 "stand" sean los que finalmente estén ubicados en esta décimosegunda edición, así como que el número de personas que se prevé que puedan visitarla, como mínimo son 50.000; estos datos son de dominio público, puesto que los medios de comunicación los han expuesto a raíz de la presentación de esta décimo segunda edición.

Finalmente, nos comenta que no va a haber tampoco ninguna campaña institucional concreta, pero que, dado el carácter no solamente económico y de creación de empleo, sino cultural, que la Comunidad de Madrid presta a la artesanía, se procurará cubrirlo con el máximo de amplitud. Yo creo que si hemos pedido desde el Grupo Parlamentario Socialista la

comparecencia con la suficiente antelación como para poder debatir hoy aquí este punto, es para hacer algunas indicaciones y para procurar que desde el consenso que suele reinar en esta Comisión, darle un poco más de dinamismo a esta feria desde el criterio competencial estricto de dónde está la capacidad organizadora, dónde está la participación en el comité organizador y dónde está el deber institucional de la promoción de este sector ferial y de este sector artesanal. En ese sentido, me gustaría que recogiera como sugerencia el que bien dentro de los distintos apartados del contrato! programa o bien con la fórmula que les pareciera más idónea, hubiera, por parte de Telemadrid, un seguimiento ! así como algo que el Portavoz de Izquierda unida ha comentado también y yo hacía alusión en mi intervención inicial! de la denominación de origen de los productos de la Sierra de Guadarrama, que se le conceda una atención prioritaria en esta duodécima edición de la feria, puesto que, como usted misma señalaba, la artesanía puede crear puestos de trabajo y eso es importante; es un sector económico que puede tener dinamismo, pero también están en juego otros aspectos como son las tradiciones de nuestra Comunidad y el valor cultural de la artesanía. Todo eso yo creo que debe ir más allá de una posición un tanto defensiva, sino de una implicación de la Consejería para que en estas ferias claves para el desarrollo de un sector haya, no un esperar a ver qué ocurre, sino un estar a plena disposición para tirar del carro y procurar que no tengamos que lamentar que no ha ido según las expectativas previstas, sino poner los medios para que antes de que se celebre se puedan lograr los objetivos que se plantearon como punto de partida. Nada más y muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE:** Muchas gracias, señor Chazarra. Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Lucas Giménez.

El Sr. **LUCAS GIMENEZ:** Gracias, señor Presidente y mi enhorabuena por su nombramiento. Estoy seguro que desarrollará una brillante labor igual que lo ha hecho en otras Presidencias y en anteriores Legislativas.

El Sr. **PRESIDENTE:** Muchas gracias.

El Sr. **LUCAS GIMENEZ:** Gracias, señora Directora General por la información que nos ha facilitado. Desde el Grupo Popular, tanto en el programa como ahora en la labor que está desarrollando el Gobierno con el apoyo de este Grupo, apostamos decididamente porque la artesanía cubre

una misión de desarrollo, sobre todo en unos sectores quizá con mayor problemática de todos ellos. Nosotros consideramos también que las ferias son importantes desde el punto de vista de la artesanía, porque es un punto de arranque donde se puede iniciar al canal de comercialización que es donde, verdaderamente, tiene los problemas más grandes este sector.

Consideramos también que las tres órdenes de subvención que nos ha dicho que han sido publicadas hoy ! que yo no he leído tampoco! , en líneas básicas cumplen los requisitos para dar un fuerte avance a las ferias de artesanía en la Comunidad de Madrid.

Yo sí veo algunas dificultades, fundamentalmente técnicas, en la denominación de origen; la artesanía es muy diversa y buscar una denominación de origen con unos "stand" de calidad determinados va a encontrar dificultades, por eso nos gustaría que nos informara, porque me gustaría saber por qué caminos van en estos momentos los avances que me constan se están haciendo en éste sentido.

También quería decir aquí que las técnicas de promoción, lo de un contrato! programa, del que se ha estado hablando a través de Televisión Madrid para una sólo de las exposiciones me parece complicado; yo creo que Televisión Madrid que en estos momentos está con un 70 por ciento de emisión en servicio público, tiene diferentes servicios en los cuales, sin duda, van a tener fuerte incidencia las diversas ferias que vayan haciéndose. Sí se puede hacer una gestión más a nivel personal respecto a que se cubra, si es que alguna se les ha olvidado, pero creo que son unos excelentes profesionales y que ellos saben en cada momento dónde asistir y en dónde están los puntos de interés de los ciudadanos de Madrid, y qué duda cabe de que la artesanía sí cumple un servicio dentro de esas consideraciones de desarrollo en sectores económicos deprimidos.

También le preguntaría si tiene constancia de que el comité organizador puede convocar solamente una sola persona o si por el contrario el comité está funcionando por libre y a quien no se avisa es a la Consejería. De cualquier modo sí sería importante que se viese desde la Dirección General dar un apoyo puesto que esto se está retrasando. Nada más; muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Lucas. Tiene la palabra la señora Directora General de Comercio y Consumo para contestar a los tres Portavoces.

La Sra. **DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO** (Caballero): Gracias,

señor Presidente. Voy a contestar al señor Sánchez Seseña. Le quiero hablar en primer lugar, de los datos de esta feria y de las anteriores, (*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Por favor, ruego a SS.SS. un poco de silencio.

La Sra. **DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO** (Caballero): Antes de autorizar una Feria se estudian las feria anteriores para ver la repercusión económica que ha tenido esa feria; nunca se autoriza una Feria sin haber ! en este caso es la duodécima! estudiado anteriormente la trayectoria de las ferias, en este caso las once ediciones anteriores. Solamente después de estudiar y ver la repercusión económica de la feria, que es lo importante, y después de ver que hay tanto expositores como visitantes, es cuando se autoriza. Los datos que tenemos en la dirección General son los datos que se solicitan antes de autorizar una feria en el momento en que se solicita, y son datos que nos han hecho ver la conveniencia de autorizar esta duodécima edición.

Sobre la denominación de origen le quiero decir que estamos reunidos con la Comisión de Artesanía para ver cómo se podría llevar a buen fin este asunto de la denominación de origen. Eso es muy problemático; es bastante difícil porque se tiene que hacer una valoración técnica, y una valoración técnica tiene que ser hecha por técnicos. Es muy difícil en artesanía que coincidan las valoraciones; además la artesanía es tan diversa, tan sumamente diversa, hay tantos oficios dentro de las profesiones artesanas que es muy difícil hacer una comisión técnica que pueda valorar perfectamente ese trabajo y pueda conceder una denominación de origen. Si no se hace mirando todos los pros, los contras y bien organizado podríamos acabar dando una denominación de origen a productos que no se merecen esa calificación; con lo que al final sería negativo para la artesanía de Madrid. Estamos estudiando y estamos viendo las posibilidades, pero realmente es algo muy fácil de decir, muy fácil, y además bonito de obtener, pero muy difícil de llevarlo a cabo en el tema de la artesanía con la cantidad de oficios artesanos que existen.

Respecto a asegurar canales de venta, como he dicho anteriormente, en el último semestre del año 95 ha salido una orden de subvención, convocada por la Consejería de Economía y Empleo, para los mercadillos artesanos. Lo que queremos es buscar canales de distribución, canales de venta a los artesanos. Hay empresas artesanas que tienen ya sus canales de distribución muy bien regularizados y no

tienen ningún problema, pero la mayoría de los pequeños artesanos de la Comunidad de Madrid el problema que tiene es que no pueden vender todos los días; que tienen que estar trabajando durante toda la semana o durante todo el mes para vender un día determinado. De ahí que no solamente a través de las ferias, sino a través de los mercadillos, puedan obtener unos canales de distribución buenos, y puedan poner a la venta sus productos.

Creo que he contestado a sus preguntas, porque el tema de la plataforma de defensa de la Sierra de Guadarrama, que me parece una idea muy buena, no afecta directamente a esta feria. No sé si me ha quedado alguna pregunta por contestarle.

Paso a contestar al señor Chazarra sobre el tema del "stand" de la Comunidad de Madrid en la feria. Nosotros en una feria de artesanía lo que creemos mejor es que todos los artesanos de la Comunidad de Madrid que quieran participar en la feria como expositores estén allí libremente; la única posibilidad, lo único que nos tenemos que plantear, es si debemos poner un pequeño "stand" de la Comunidad de Madrid para información de las ayudas, información de lo que está haciendo la propia Comunidad de Madrid en favor de la artesanía, para fomentar y ayudar a la artesanía, pero no llevar asociaciones de artesanos, porque las asociaciones de artesanos ya van voluntariamente a una feria sin necesidad de un empuje o un "stand" propio de la Comunidad, cuando la Feria es una de las que se hacen dentro de la Comunidad de Madrid. De lo que sí pueden disponer estos artesanos, a través de las órdenes de subvención, es de las ayudas que están reguladas en las empresas artesanas, en este caso, que quieren participar con "stand" en la feria, y son las órdenes de subvención que, como hemos dicho anteriormente, se han publicado hoy en el boletín de la Comunidad.

En total, en la Comunidad de Madrid se celebran 130 ferias anuales. En todas las ferias tiene que estar presente un funcionario de la Dirección General de Comercio y Consumo; quiero decir que no es solamente esta feria, son 130 ferias las que se organizan a lo largo de todo el año. En las 130 ferias tenemos que estar presentes en el comité organizador. Dentro de esta feria me imagino que el comité organizador no se ha reunido ! faltan dos meses para la celebración de las ferias! , y en una feria, cuando es la primera vez que se organiza, se suele convocar los comités organizadores con más tiempo, pero cuando ya se viene organizando normalmente no lleva tanto tiempo organizarla, porque la experiencia siempre es un punto a favor del organizador, y el Ayuntamiento ya lleva con esta doce ediciones organizando la feria.

No obstante, nosotros estaremos pendientes, y desde el servicio de ferias se mantiene línea directa con todos los ayuntamientos de la Comunidad que organizan ferias para, en cualquier momento, no solamente estar presentes en el comité organizador de la feria, sino para asesorarles en todo lo que requieran; el asesoramiento que ellos requieran. Estamos siempre abiertos, y así estamos no solamente con esta feria, sino con la 130 feria que se celebran en nuestra Comunidad.

Respecto a prever el apoyo institucional a través de las subvenciones, ya le he dicho que sí, que las subvenciones podrá solicitarla el ayuntamiento; lo que pasa es que la subvención se publica en el Boletín de la Comunidad; a parte de publicarse en el Boletín de la Comunidad, mandamos normalmente un extracto de las órdenes de subvención a todos los comités organizadores, a todas las empresas que organizan ferias, tanto a las empresas privadas que tenemos registradas como organizadoras de ferias como los ayuntamientos que sabemos que están organizando ferias, para que estén informados, y para que al mismo tiempo informen a los expositores de la Comunidad de Madrid de aquellas subvenciones que pueden solicitar.

Sobre la previsión, dado que tienen una previsión de 70 ! no sé ahora mismo los números, y no se lo puedo decir! los datos están en el Servicio de ferias; pero claro que hay una previsión. En todas las ferias se tiene una previsión, sobre todo en las ferias que ya llevan tiempo funcionando, como en este caso. La previsión se obtiene a través de los resultados de la feria anterior; teniendo en cuenta las ferias anteriores, se obtienen unos resultados, que luego se consigan o no es otra cosa; pero una previsión por supuesto que sí se tiene.

Sobre que Telemadrid cubra la feria, realmente lo que intentamos es tenerlos informados, aparte que Telemadrid se informa ella misma, no necesitan ayuda para esta información, pero normalmente les informamos de todas las ferias importantes, no desde el punto de vista de expositores y visitantes sólo, porque, por ejemplo, en Ifema, donde se desarrolla la mayor parte de las ferias, no hace falta que nosotros informemos a Telemadrid, ellos tienen sus canales de información, pero sí de las que organizan los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid porque nos parece importante resaltar y dar importancia a las ferias. Nosotros tenemos reuniones periódicas con Telemadrid, y en esas reuniones periódicas siempre intentamos favorecer la buena marcha de las ferias, y los buenos resultados de todas las ferias que se celebren en la Comunidad de Madrid, no solamente de ésta, sino de todas las ferias que se

celebran.

Respecto al tema de la denominación de origen, ya le he contestado que estamos en ello pero realmente es difícil, y así nos lo han hecho ver la propia comisión de artesanía formada por artesanos; pero seguiremos reuniéndonos para ver qué posibilidades podemos tener, aunque es un tema muy difícil porque es muy fácil que se escape de las manos si no se hace pensándolo y meditándolo mucho.

En lo que se refiere a la artesanía como tradición y valor cultural estoy totalmente de acuerdo con usted. Creo que he contestado ya a todas las preguntas que me ha formulado el señor Chazarra.

Paso a contestar a las preguntas del señor Lucas. Estoy de acuerdo con usted sobre el tema de la denominación de origen. Es difícil hacer una valoración técnica de algo tan difícil de valorar y algo tan específico como es los oficios artesanos. Sobre Telemadrid, como bien sabe, intentamos, no solamente ellos sino nosotros, con las conversaciones que mantenemos, tener informados de todas las ferias que se organizan en la Comunidad de Madrid, sobre todo de las que se organizan por los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, dentro de nuestro propósito que es incentivar, fomentar las ferias, siempre que esas ferias tengan un sentido.

Sobre el Comité Organizador, como ya le he comentado anteriormente, estamos en todos los comités organizadores de las ferias, pero aparte de estar presentes en este Comité Organizador, lo que pretendemos es servir de asesoramiento a todos los organizadores de ferias, sean privados, y con mucho más motivo, los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias. ¿Algún Grupo Parlamentario quiere hacer alguna pregunta concreta sobre este tema? (*El señor Chazarra Montiel pide la palabra.*) Tiene la palabra el señor Chazarra.

El Sr. **CHAZARRA MONTIEL**: Gracias, señor Presidente. Una aclaración muy breve y una pregunta concreta. La aclaración consiste en que, cuando desde el Grupo Parlamentario Socialista hemos hablado de la conveniencia de que a nuestro juicio la Comunidad de Madrid tenga un "stand" en la feria, por supuesto no hemos pretendido en ningún caso que fuera un "stand" competitivo con los productos artesanales, tanto de la comarca del Guadarrama como del resto de la Comunidad de Madrid, sino un "stand" informativo, incluso añadido ahora que si fuera posible un tríptico o un compendio

de estas ayudas más la información sobre las actividades de promoción al sector artesanal que está organizando la Comunidad de Madrid. Ese es el sentido: que la Comunidad de Madrid se haga presente, como apoyo. En ningún momento, por supuesto, que hubiera nada competitivo.

En cuanto a las denominaciones de origen, señalar que la dificultad tiene que ser un acicate. No se trata aquí del café para todos ni de que empiecen a entrar en denominación de origen productos que no reúnan los requisitos imprescindibles, lo que ocasionaría una degradación de todo el sector, pero sí establecer un baremo, serio, riguroso y ! en la medida de lo posible! consensuado, para que aquellos productos que merezcan la denominación de origen la obtengan. Para eso, pónganse ustedes un marco temporal razonable.

La pregunta concreta que le quiero hacer es la siguiente: si va a instar la Dirección General, o la Consejería, a través del representante del Comité Organizador, al Comité Organizador para conocer la fecha de reunión, si la tiene prevista, o en caso contrario cuándo va a ser, porque usted ha comentado antes algo y es que cuando una feria alcanza 10, 11 ó 12 ediciones ! como es éste caso! va rodado, pero en el sentido de que no existen las dificultades de cuando es la primera o la segunda, pero entre eso y pensar que a menos de ocho semanas del comienzo no estén las previsiones más avanzadas de lo que parece aquí, se puede buscar el término medio. El término medio es, si no está establecida la fecha de reunión del Comité Organizador, instar desde el representante en ese Comité a que se celebre y empezar a andar el camino para que la feria sea el éxito que todos deseamos. La pregunta concreta es si está dispuesta la Comunidad a realizar esa gestión de instancia, de conocimiento de fechas si está convocada o, en caso contrario, instar a que se convoque ese Comité Organizador para echar a andar con los aspectos organizativos de la duodécima edición de Fiasgu.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Chazarra. Para terminar este punto del Orden del Día, tiene la palabra la Directora General de Comercio y Consumo.

La Sra. **DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO** (Caballero): Gracias, señor Presidente. Sobre el "stand" informativo, que de alguna forma sea así, o a través del ayuntamiento, lo que pretendemos es divulgar toda la información que tengamos sobre órdenes de subvención de artesanía o cualquier otra información que les pueda interesar a

los artesanos.

Sobre el tema de la denominación de origen, sí es realmente un acicate ver la dificultad, lo que pasa es que tenemos que contar con una Comisión Técnica, y la dificultad es precisamente que sea una comisión aceptada por todos los artesanos. De todas formas, como le he dicho, estamos trabajando en ello. Hay dificultad, pero nosotros no tiramos la toalla; como le digo, seguiremos trabajando en ello.

Sobre la fecha de reunión, por supuesto, instaremos al Comité Organizador, llamaremos al Ayuntamiento para que nos diga cuando van a hacer la primera reunión, y es más, instaremos para que sea rápida dicha reunión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias. Pasamos al tercer punto del Orden del Día.

Comparecencia 3496, de la Sra. Directora Gerente de Comercio y Consumo, a iniciativa del Grupo Parlamentario Socialista, sobre texto! marco regulador de la venta ambulante.
C.3496 R.636 (IV)

Tiene la palabra, por parte del Grupo Parlamentario Socialista, el señor Nolla Estrada.

El Sr. **NOLLA ESTRADA**: Gracias, señor Presidente. No puedo decir aquello de "decíamos ayer", pero sí decíamos hace algo menos de una hora, que cuando presenté esta iniciativa de solicitud de Comparecencia de la señora Directora General de Comercio y Consumo, no conocía todavía el hecho que hoy ya es de dominio público, de que está elaborando un proyecto de ley que se presentará en esta Asamblea para regular el comercio ambulante, pero sí conocía por la documentación que acompañaba al proyecto de ley de presupuestos de la Comunidad para el año 96 que uno de sus objetivos para este año era la elaboración de lo que denominaba un texto marco regulador de la venta ambulante.

Precisamente para conocer las líneas maestras de ese texto marco es por lo que solicité esta comparecencia. Creo que no hay que insistir mucho en la importancia económica que tiene el comercio ambulante a todos los niveles, en la Unión Europea, en el conjunto de España y en concreto en el ámbito de la Comunidad de Madrid. Ello por varias razones, tanto por el volumen económico de las operaciones que se realizan en ese tipo de comercio, como por el número de personas que trabajan en esa ocupación y que viven de esa ocupación; también por un papel que me parece importante de regulación de precios, en el

que influye precisamente la existencia de mercadillos en muchas zonas de Madrid capital y de otros municipios de la Comunidad, y también por otro aspecto que hay que tener muy en cuenta cuando se elabore esta normativa, y es que el comercio no sedentario, el comercio ambulante, es una importante salida, o está constituyendo desde hace unos años una importante salida para muchas personas que se encuentran en la situación de desempleo, y esto les permite tener una actividad y unos ingresos que de otro modo no tendrían.

Al Grupo Socialista nos parece que es positivo que se regule esta materia ! dependerá después de cómo se haga! , pero nos parece que es positivo que haya una regulación por parte de la Comunidad Autónoma de Madrid de esta materia, por varias razones, y siempre que precisamente se cubran determinados objetivos. En primer lugar, creemos que es positivo si se consigue dar estabilidad y seguridad jurídica a un sector como el del comercio ambulante, que creemos que está muy necesitado de ello, precisamente para facilitar esa actividad comercial. Nos parece positivo también siempre que se consiga homogeneizar las condiciones en que se desarrolla esa actividad en los diferentes municipios de la Comunidad de Madrid, que redundaría también en una seguridad para este tipo de comerciantes. Nos parece positivo siempre que uno de los objetivos que se consigan con esta normativa sea algo que nos parece fundamental, que es dar garantías, sobre todo a los consumidores, que en definitiva son, o somos, porque todos somos consumidores, los destinatarios de todos los productos y por tanto, también del comercio ambulante.

En definitiva, siempre que se consiga conciliar intereses que en principio pueden parecer contrapuestos, como son los intereses de los comerciantes ambulantes, los intereses de los comerciantes establecidos, también dignos de respeto, y sobre todo los intereses de los propios consumidores, sea positivo. Esperaré ahora a que nos explique la señora Directora General cuáles son las líneas maestras de esa regulación que se está preparando, pero sí quiero adelantarle alguna preocupación por parte de este Grupo Parlamentario, y por parte de este Diputado, que nace precisamente de una orden que ha sido publicada antes de que esta Asamblea se pronuncie sobre este asunto del comercio ambulante, y es la Orden ! ya lo supondrá! 1.709, de 4 de marzo, publicada en el Boletín de la Comunidad el día 15 del pasado mes de marzo.

Digo que nos preocupa ! y aunque no quiero entrar ahora en el fondo de esta Orden, y se lo apunto ya para que pueda decirme los motivos que han

llevado a su Consejería a la publicación de esta Orden! porque nos parece que supone el peligro de seguir parcheando en este tema, y sobre todo nos preocupa porque nos parece que es no tener en cuenta cuáles son las competencias de esta Asamblea. Entendemos que lo lógico hubiera sido que primero se presentara ese proyecto de Ley de Regulación del Comercio Ambulante, que esta Asamblea lo hubiera aprobado con las enmiendas que hubieran sido necesarias, y que, posteriormente, en desarrollo de esa Ley se hubiera dictado una Orden que regulase, como lo hace ésta, el registro de los comerciantes ambulantes. Nos parece que es poner la carreta delante de los bueyes aprobar primero una Orden y después traer a esta Asamblea un proyecto de Ley de regulación más amplia del comercio ambulante. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias. Señora Directora General, tiene usted la palabra.

La Sra. **DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO** (Caballero): Muchas gracias, señor Presidente. La trascendencia que ha venido adquiriendo la venta no sedentaria en el marco global de la economía regional y su creciente importancia como canal de la distribución comercial llevó a la Dirección General de Comercio y Consumo, en el último trimestre de 1995, a elaborar un primer borrador de la normativa reguladora de la venta ambulante en la Comunidad de Madrid. Dicho texto fue sometido a una fase de alegaciones por parte de las principales asociaciones del sector comercial, sindicatos, OMIC locales y profesionales implicados. Asimismo, fue remitido a todos los Ayuntamientos de la región para su conocimiento y consideración. La totalidad de las alegaciones presentadas fueron consideradas y estudiadas, remitiéndose las oportunas contestaciones a los interesados.

Cumplida la fase anteriormente expuesta, del texto resultante pueden destacarse una serie de aspectos importantes y novedosos que pretenden crear un marco global que garantice una regulación homogénea del comercio ambulante en la Comunidad de Madrid. Así, debe destacarse lo siguiente.

Primero. La concreción y delimitación de las modalidades de venta ambulante que quedan amparadas por la norma, incluyéndose no sólo la más común, como es la venta en mercadillos, sino también las ventas realizadas en recintos en los que se celebren festejos populares y las autorizadas en puestos aislados de la vía pública. En estos últimos casos sólo se autorizará la instalación de puestos en una vía

urbana cuando vayan a comercializar productos de alimentación bajo dos condiciones: A), que se trate de productos de temporada, y B), que tales productos hayan sido objeto de transformación previa. Ejemplo: puestos de helados, perritos calientes, castañas asadas, etcétera. Su justificación viene dada por la necesidad de mantener un mayor control efectivo sobre este tipo de productos destinados directamente al consumo humano, y porque la comercialización de los no transformados puede efectuarse directamente en los propios lugares de producción.

Segundo. Se prevé de manera expresa la posibilidad de que las personas jurídicas puedan ejercer la actividad de la venta ambulante, ya que la normativa actual ! Real Decreto 1010&5, de 5 de junio! no excluía dicha posibilidad al referirse únicamente al término genérico "comerciante". La inclusión de las personas jurídicas como sujeto de la actividad viene justificada por una serie de razones de carácter jurídico y económico: A). Se trata de un proyecto de pretende, en aquello que sea posible, una regulación igualitaria en derechos y obligaciones respecto al comercio sedentario, que, obviamente, sí puede ser ejercido por personas jurídicas. No procede, pues, la exclusión de tal fórmula en el comercio no sedentario. B). La imposibilidad de excluir a las personas jurídicas del libre juego del mercado y de la libre competencia, en base a notables preceptos constitucionales, como el artículo 38. C). La necesidad de introducir un criterio de experiencia y progresiva profesionalización mediante nuevas fórmulas de gestión y distribución en el sector no sedentario.

Tercero. Un tercer grupo de novedades relevantes son las que hacen referencia a la ordenación y organización del mercadillo, que, dentro del respeto al principio de autonomía local, debe observar unos criterios. A). La posibilidad de reservar hasta un 10 por ciento del total de puestos a aquellos empresarios locales que, no perteneciendo al sector del comercio minorista deseen consolidar un cauce para la comercialización y promoción de los productos locales dentro de su propio término municipal, tales como productores artesanales, agrícolas, ganaderos, etcétera.

B). Con el fin de evitar situaciones monopolistas que limiten o impidan la libre competencia, no se autoriza a que un mismo titular disponga de más del 5 por ciento de los puestos. Tal límite se aplica tanto a titulares que sean personas físicas como personas jurídicas. C). El aspecto más novedoso lo constituye la previsión de un informe previo, preceptivo y vinculante, emitido por la Dirección General de Comercio y Consumo, que recoja diversos criterios técnico comerciales de su

competencia, tales como el impacto generado, la adecuación del equipamiento a las necesidades de consumo de la zona, etcétera. Dicho informe va estrechamente relacionado con la descripción literal de lo que ha de considerarse superficie computable del equipamiento, conforme a las competencias que corresponden a esta Dirección General por el Real Decreto 68084, de 29 de febrero. Se venían informando los proyectos de implantación de unidades comerciales que superen los 2.500 metros cuadrados de superficie de venta. Esta misma competencia viene recogida en el actual artículo 6 de la Ley 795, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista. De este modo, los equipamientos comerciales superiores a los 2.500 metros cuadrados están sujetos a una licencia comercial específica para su apertura que ponderará factores de impacto y de dotación existente. Dicha licencia será emitida por las Comunidades Autónomas. Por tal motivo, el texto incorpora unos criterios generales y homogéneos para todos los mercadillos, en función de una necesaria ordenación especial de los mismos. Así se establecen dimensiones de los puestos mínimas de cinco metros, salvo cuando el tipo de producto aconseje dimensiones inferiores, como por ejemplo productos de pequeña artesanía, las distancias estándares de separación de puestos y pasillos, la exigencia de instalación y equipamientos necesarios como agua, luz, contenedores, etcétera. Igualmente la regla general será que los vehículos de los comerciantes se estacionen en zonas específicas para tal fin, contemplando el supuesto de que tal regla pueda causar dificultades en el desarrollo de la actividad propia del puesto, en cuyo caso, y con carácter excepcional, se autoriza el estacionamiento tras los puestos, si éstos tienen unas dimensiones mínimas de cinco por tres metros.

Cuarto. Uno de los aspectos principales destacados en la nueva regulación es disponer de un instrumento de ordenación y control de los profesionales del sector, a través del Registro General de Comerciantes Ambulantes de la Comunidad de Madrid, gestionado por la Dirección General de Comercio y Consumo. Por su parte, la reciente Ley 796, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, en su artículo 37 prevé la posibilidad de que las Comunidades Autónomas puedan establecer registros específicos para ciertas actividades entre las que se encuentra la venta ambulante. Con dicha cobertura legal se ha puesto en marcha en la Dirección General de Comercio y Consumo dicho registro, cuya Orden reguladora se ha publicado el día 15 de marzo, constituyéndose como una obligación efectiva para el comerciante y como una condición previa para optar a las preceptivas autorizaciones municipales y a las

subvenciones y ayudas públicas convocadas por la Consejería de Economía y Empleo.

Este mismo contenido es el que aparece en el borrador de norma de la Normativa Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid. Dicha inscripción lleva aparejada la obtención de un carné profesional que va a cumplir un doble objetivo: servir de acreditación profesional del empresario, y ser garantía para el consumidor y usuario. Este carné se expedirá por un período de cuatro años. Igual plazo de cuatro años se prevé como período de prórroga automática de las autorizaciones municipales anuales, con la correspondiente revisión del precio público que haya de satisfacerse. Expirado el plazo máximo de cuatro años, el comerciante debe volver a presentar nuevamente solicitud al Ayuntamiento, sometiéndose a los principios de selección que determine éste, en los que deberá primar criterios esenciales como la experiencia profesional, la antigüedad acreditada en el ejercicio de la actividad en el mercadillo, la observancia plena de la normativa aplicable, etcétera.

De esta forma, el comerciante no sólo ve asegurado su empleo y clientela mediante la renovación expresa anual, sino que, además, tiene la posibilidad de optar a una nueva autorización en condiciones de igualdad, siempre garantizando y primando la profesionalidad y la experiencia del empresario ya asentado en ese mercadillo, a la vez que los poderes públicos disponen de criterios objetivos que les permitan planificar la reordenación, reforma o estructuración del equipamiento colectivo correspondiente.

Quinto. Las autorizaciones, al ir vinculadas a un titular son, en principio, intransmisibles, salvo casos expresamente contemplados, como enfermedad grave acreditada, fallecimiento del titular, cumplimiento de obligaciones sociales inexcusables en que lo serán en favor del cónyuge, descendientes o ascendientes directos.

Sexto. Si bien la parte más extensa del borrador se destina a la regulación de la venta ambulante en mercadillos, también se contempla la relativa a la desarrollada en festejos populares y en enclaves aislados en la vía pública. Su régimen es, con las especialidades propias del tipo de actividad, el mismo que el recogido para la venta en mercadillos.

Séptimo. Finalmente, el régimen de infracciones y sanciones contenido en la norma se adecua a los principios básicos contemplados en la Ley 30992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley de Ordenación del Comercio Minorista. Al mismo tiempo, se establece un estrecho cauce de colaboración con las

Corporaciones Locales que sirva, no sólo para lograr una información permanente actualizada, sino también para fijar un sistema de cooperación y seguimiento en materia de infracciones a las normas.

Octavo. Por último, el texto se completa con un régimen transitorio de adaptación de seis meses, desde la entrada en vigor de la norma de ordenanzas en locales reguladora de la actividad y un plazo más amplio de cinco años para la adaptación de las instalaciones a los criterios y principios fijados por la Dirección General en los correspondientes informes. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias. Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Sánchez Seseña.

El Sr. **SANCHEZ SESEÑA**: Muchas gracias, señor Presidente. El primer debate lo tuvimos en Telemadrid hace ya casi un mes, y creo que el punto de partida de este texto regulador marco sería la asunción de que el comercio itinerante, el comercio no estable, constituye un canal propio de distribución y abastecimiento como otro más. Es decir, no debe considerarse en ningún caso como un sector complementario o subsidiario del comercio sedentario, ni como un aspecto marginal de este, sino como un canal propio que, por cierto, llega a ser el segundo canal de distribución en nuestro país. Se calcula también que casi el 15 por ciento del comercio minorista en la Unión Europea es venta no sedentaria. Por tanto, es una forma histórica de ejercer una actividad comercial y creo que estos elementos hay que tenerlos en cuenta a la hora de elaborar un texto marco regulador.

En cualquier caso, este proceso de profesionalización, que es un uno de los elementos que viene a decirnos la Directora General que propician este texto marco, la profesionalización y la cualificación del sector, no puede ser obstaculizado por la promulgación de normas restrictivas sino que debe ser favorecido y promovido por las propias instituciones públicas a través de la asistencia, asesoramiento técnico, líneas de financiación específicas, apoyo al movimiento asociativo, autoorganización de comerciantes ambulantes, todos esos elementos.

Cumple también el comercio ambulante un importante papel de prestación servicio a la comunidad, especialmente en núcleos urbanos pequeños y en núcleos rurales donde satisface las necesidades de consumo y el abastecimiento de amplios sectores de la población con reducido poder adquisitivo.

Constituye, y ya se ha dicho también, un factor importante de generación de empleo y de recursos; sirve como salida a la crisis de empleo a través de fórmulas de autoempleo y, por lo tanto, tiene grandes potencialidades de desarrollo y expansión sobre todo en lo que se viene denominando economía local o economía más pegada al territorio. Cumple también un importante papel de regulador de precios comerciales.

Todos estos elementos nos vienen a decir que, en cualquier caso, el borrador del que todavía no tenemos conocimiento sino a través de terceros, y que viene también a insistir en la homogeneización y armonización de este sector, debería tener en cuenta varios elementos. Por un lado, cuando se habla de armonizar la fiscalidad habría que tener en cuenta los precios públicos en cuanto a espacio y tiempo de ocupación de la vía pública; no se vende todo el día, no se vende toda la semana y, por supuesto, no se vende todo el mes, y eso hay que tenerlo en cuenta a la hora de hacer un estudio comparativo de los precios públicos. En el Ayuntamiento de Madrid, como bien conocen, los precios públicos dependen de la Junta Municipal del Distrito y esto viene a contradecir el propio espíritu de armonizar o de homogeneizar este tipo de fiscalidad.

En cuanto a la renovación de licencias cada cuatro años, lo que nos preocupa desde el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, es que se va a someter al comerciante ambulante a la precariedad; la precariedad ha saltado ya del propio mercado de trabajo, del propio marco de relaciones laborales, al comercio ambulante. Esto va a suponer, en definitiva, dificultades para para que se lleven a cabo inversiones de modernización. Si estos comerciantes ambulantes van a estar pendientes de que cada cuatro años se les renueve la licencia, ya que van a tener dificultades a la hora de acometer inversiones en modernización, inversiones en el desarrollo del propio sector.

Una carencia evidente, que se ve y se nota en el borrador de anteproyecto, es la constatación de la creación de un consejo asesor autonómico de la venta ambulante. Hay precedentes, como la Ley de Venta Ambulante de la Comunidad de Andalucía, en la que en este consejo asesor participan tanto las Corporaciones Locales, los Ayuntamientos, como profesionales y como todas aquellas personas físicas y jurídicas que están relacionadas con el sector, con el mundo del comercio ambulante.

En cuanto al tema del registro que se ha comentado; el registro es peligroso en el sentido de que para darse de alta en el registro, para poder acceder al registro primero hay que pagar el Impuesto de Actividades Económicas y darse de alta en la

Seguridad Social, con lo cual se obstaculiza ese acceso al registro, punto clave para luego pedir solicitudes a los propios Ayuntamientos en cuanto al acceso a mercadillos. Todo esto va a restringir, y uno de los mercados que va a tener dificultades con este registro va a ser el propio Rastro de Madrid si no se lleva a cabo algún tipo de actuación que evite este elemento que obstaculiza el acceso de los comerciantes ambulantes a los mercadillos, al comercio ambulante.

También dentro de esta armonización y homogeneización hay que tener en cuenta las peculiaridades socio-culturales de cada zona en cuanto a fiestas y festejos, de los que el propio Rastro de Madrid es un ejemplo claro, que lo que hacen es conservar el patrimonio cultural y social de la región y, por lo tanto, no se puede hacer tabla rasa de todos los mercadillos, sino que tendrán que tener en cuenta las propias peculiaridades de cada zona.

Por último, nos gustaría hacer referencia a que el propio borrador debe hacer énfasis en la formación de cooperativas de trabajo asociado, sociedades anónimas laborales o cualquier tipo de elemento que suponga la organización y agrupación de comerciantes ambulantes, básica para algunos aspectos, como son los seguros o la propia gestoría de cuentas.

En cualquier caso, la exigencia de este marco regulador de garantía de las condiciones sanitarias y de calidad de los productos para los consumidores es básico, hay que tenerlo en cuenta, y para eso habría que poner en funcionamiento todo lo que son oficinas de reclamación de consumidores, oficinas de información, juntas arbitrales, etcétera. Ese elemento, junto con asegurar el propio respeto al medio ambiente urbano y rural de los mercadillos, a través de contenedores de recogida selectiva de basuras, equipos de limpieza locales o conciertos autonómicos, son elementos que hay que tener en cuenta.

También la Comunidad de Madrid, a través de sus municipios, debería hacer hincapié en la Federación Española de Municipios y Provincias de establecer una orden municipal tipo, no restrictiva, que ponga un poco sobre la mesa esa armonización de la que tanto se habla.

Por último, simplemente decir que estamos pendientes de que envíen a los Grupos Parlamentarios el borrador ya ultimado, con las propias alegaciones que haya habido, y una vez que lo tengamos en nuestro poder entablaremos un poco las propias enmiendas al borrador. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Gracias, señor Diputado. El señor Nolla Estrada, del Grupo

Parlamentario Socialista, tiene la palabra.

El Sr. **NOLLA ESTRADA**: Gracias, señor Presidente. Algunas de las supuestas novedades que nos ha expuesto la señora Directora General la verdad es que yo creo que no son tales novedades, como, por ejemplo, la previsión de que puedan ser personas jurídicas. Como ella misma ha dicho, la regulación actualmente en vigor no excluye en ningún caso o no especifica que deban ser personas físicas, luego la novedad estaría únicamente en que se hace expresa mención a que pueden ser personas jurídicas, pero nada más.

Hay alguna cosa que sí me gustaría resaltar, sobre todo en relación con lo que antes ya he apuntado respecto de esta orden.

Antes decía ! y me ratifico ahora! que se ha puesto la carreta delante de los bueyes. Yo comprendo que el Partido Popular tiene mayoría absoluta en esta Cámara y por tanto es previsible que los proyectos de Ley que presente resulten aprobados, pero me parece que lo más suave que se puede decir de su actitud, en este caso de la actitud de la Consejería de Economía y Empleo, es que es bastante poco respetuosa con la soberanía de esta Asamblea.

La señora Directora General, además, nos dice que el contenido de la orden es idéntico a una parte del contenido de ese borrador de proyecto de Ley que en su día se presentará en esta Asamblea, con lo cual creo que no hace, señora Directora General, sino darme la razón a lo que acabo de decir; es decir, ustedes incluyen unas determinadas disposiciones en un borrador de proyecto de Ley que todavía no se ha presentado en esta Asamblea y que deberá ser debatido por esta Asamblea, que podrá ser aprobado o no, aunque previsiblemente lo será, dada la mayoría que tienen en esta Cámara, pero que, en principio, entiendo que puede ser enmendado por los demás Grupos Parlamentarios y por el suyo propio. Como ustedes lo han incluido en un borrador de un proyecto de Ley que todavía no ha sido ni debatido ni siquiera presentado en esta Asamblea, ese mismo contenido lo incluyen en una orden aprobada por la Consejería de Economía y Empleo. Sinceramente, insisto, me parece bastante poco respetuoso con las competencias de esta Cámara, y además no entiendo las prisas que les han entrado a ustedes para regular el registro de los comerciantes ambulantes.

Usted nos ha dicho que ese registro está previsto en la Ley de Ordenación del Comercio Minorista, en el artículo 37. Eso es cierto, pero también convendrá conmigo, señora Directora General, en que el artículo 37 de esta Ley no obliga a que se haga ese registro y, sobre todo, no obliga a que

se haga con esta premura.

El artículo 37 de esta Ley dice textualmente: "Los comerciantes que ejerzan cualquiera de las actividades objeto del presente título deberán ser autorizados por la respectiva Comunidad Autónoma, y figurar inscritos en el registro que a estos efectos ouedan establecer las mismas." Nosotros no nos oponemos a que se haga ese registro; lo que no entendemos son las prisas ! como digo! que le han entrado a usted, señora Directora General, o al señor Consejero de Economía y Empleo, para establecer este registro, que podía esperar perfectamente a que se aprobara previamente la Ley que regule globalmente el comercio ambulante en la Comunidad de Madrid, porque, como acabo de leer, el artículo 37 de esta Ley de Ordenación del Comercio Minorista prevé un registro, pero no solamente un registro de los comerciantes ambulantes. Usted sabe muy bien que prevé un registro para que se inscriban todos aquellos comerciantes que ejerzan cualquiera de las actividades objeto del Título Tercero de esta Ley, "Ventas especiales", pero ahí, efectivamente, se incluye el comercio ambulante, pero no sólo el comercio ambulante; ahí se incluyen las ventas a distancia, la venta automática, la venta en pública subasta y la actividad comercial en régimen de franquicia. ¿Cuáles son los motivos que han impulsado a la Consejería de Economía y Empleo a considerar absolutamente urgente la creación de ese registro de comerciantes ambulantes y no así, por ejemplo, de las empresas que funcionan en régimen de franquicia? Cuáles son esas razones, sobre todo, insisto, cuando está previsto por esa misma Consejería la presentación de un proyecto de Ley que regule globalmente el comercio en la Comunidad de Madrid.

No entendemos esas prisas, señora Directora General, y sobre todo no entendemos cómo se puede atentar, como han atentado ustedes con la aprobación de esta orden, contra las funciones del Parlamento regional de esta Comunidad.

Hay una cosa que nos preocupa también de lo que usted ha dicho, y coincido en ello con el representante de Izquierda Unida, y es en lo que se refiere al límite de cuatro años que, por lo visto, pretenden fijar en este proyecto de Ley. Me parece que precisamente ! y antes lo decía en mi primera intervención! uno de los objetivos que ha de cumplir una regulación del comercio ambulante es la de dar estabilidad y seguridad ! seguridad jurídica, pero también seguridad en cuanto a la estabilidad profesional! a los comerciantes no sedentarios, a los comerciantes ambulantes, y creemos que precisamente esta limitación de cuatro años no contribuye, como

digo, a darles esa estabilidad sino todo lo contrario.

Hay otro aspecto también que nos parece que deberían ustedes reconsiderar, que además lo han incluido en esta orden, es decir, no solamente es que se prevea en el proyecto de Ley que tendremos ocasión de discutir, sino que es que además ya han aprovechado ustedes esta orden que crea el registro general de comerciantes ambulantes para hacer alguna referencia también al aspecto fiscal, y esto sí supone una modificación, una novedad ! aunque usted no lo ha mencionado antes dentro de las novedades! , entiendo, respecto a la regulación actual, en concreto del Real Decreto 1010/85, del 5 de junio, por el que se regulaba el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente, en concreto, de la venta ambulante en su Capítulo Segundo.

Este decreto requería, para que los ayuntamientos concedieran las preceptivas autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante que, entre otros requisitos, el solicitante estuviera dado de alta en el epígrafe correspondiente a la licencia fiscal de actividades comerciales e industriales, y encontrarse al corriente de pago de la correspondiente tarifa. Así lo decía el artículo quinto de este decreto. No obstante, ustedes ahora introducen un elemento nuevo, que es el registro previo, es decir, que lo que va a ocurrir va a ser lo siguiente: una persona que probablemente no esté realizando una actividad comercial, sino que esté pensando, tal vez, como salida a su situación de desempleo, en dedicarse al comercio no establecido, al comercio ambulante, lo primero que va a tener que hacer es darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y abonarlo. Posteriormente, si no ejerce actividad podrá recuperar ese dinero, pero lógicamente a esa persona le supone un quebranto económico de entrada. Lo primero que va a tener que hacer esa persona es darse de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y hacer un desembolso. A continuación tendrá que solicitarles a ustedes que le inscriban en el registro de comerciantes ambulantes de la Comunidad de Madrid. La contestación se puede demorar en la práctica a algo más de mes y medio. Son 30 días lo que establece la orden que ustedes han aprobado, 30 días que lógicamente, si ha tenido que aportar alguna documentación que faltase en un primer momento, serían 10 días más ! estamos hablando de días hábiles, al no decir otra cosa la orden! , con lo que nos ponemos en la práctica muy fácilmente en los dos meses desde el momento en que solicita la inscripción.

Hasta que no se produzca la inscripción en el registro y se le libre el oportuno certificado, no va a

poder esa persona solicitar en ningún municipio de la Comunidad de Madrid que le sea concedido un puesto, por ejemplo, en un mercadillo de ese municipio. Lo que quiere decir que una persona que está, muchas veces, en una situación económica difícil, sobre todo si es, como decíamos antes, una salida a una situación de desempleo, una persona que está en unas condiciones económicas difíciles tiene que hacer un desembolso para, tal vez, conseguir al cabo de varios meses que le sea concedido un puesto en un mercadillo.

Señora Directora General, yo no creo que eso sea facilitar precisamente las condiciones de vida y de trabajo de aquellos que se quieran dedicar al comercio ambulante, sino más bien todo lo contrario.

El Sr. **PRESIDENTE**: Vaya terminando, señor Nolla.

El Sr. **NOLLA ESTRADA**: Sí, señor Presidente. Si se me termina el tiempo, no quiero seguir insistiendo en esto. Únicamente quiero insistir, porque me parece importante, y me gustaría que la señora Directora General nos explicara, como le decía antes, cuáles han sido los motivos que les han llevado a aprobar una orden que, en primer lugar, no espera a que esta Asamblea se pronuncie sobre la regulación de la venta ambulante, como es función de esta Asamblea, y, en segundo lugar, cuáles son las razones que les han llevado a considerar que era prioritario, y no así, porque no sé si la señora Directora General está preparando también otras órdenes ! si es así, le agradecería que aprovechara la ocasión para informarnos! para que se registren todas aquellas empresas o todos aquellos comerciantes a los que se refiere el Título Tercero de la Ley del Comercio Minorista, y no exclusivamente del comercio ambulante. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias. Por el Grupo Parlamentario Popular, el señor Troitiño tiene la palabra.

El Sr. **TROITIÑO PELAZ**: Muchas gracias, señor Presidente. Me sumo a la felicitación que los Portavoces de los distintos Grupos han manifestado a su persona por el nombramiento como Presidente de esta Comisión, y agradezco a la Directora General de Comercio y Consumo su presencia.

Habría que hacer una observación inicial respecto a la extensión de las intervenciones, que hace bueno ya lo que es el propósito de este proyecto y el momento procesal en que nos encontramos, ya que la venta ambulante constituye una realidad social de

importancia incuestionable. Esta importancia ha sido ya suficientemente destacada por los Portavoces de los distintos Grupos, aun con la salvedad de las matizaciones correspondientes que haremos a continuación. Sin embargo, se deriva de la venta ambulante una problemática que a nadie se le escapa, en el orden urbanístico y medioambiental, en el orden también de la seguridad ciudadana, en la dificultad para la identificación y localización del comerciante y, por supuesto, en el orden sanitario.

Algo que nos preocupa especialmente también es la proliferación de ilegales, que escapan al control, con grave perjuicio para consumidores y comerciantes. Lo que viene a hacer este texto regulador de la venta ambulante, aparte de suponer un gran paso, es abordar una resolución incumplida durante siete años prácticamente por el Gobierno Socialista de esta Comunidad, del Pleno de la Asamblea. Este incumplimiento permanente desde el año 1990, instando incluso, a través de preguntas, el Partido Popular para su realización, no se ha llevado a cabo. Y no quiero destacar esto como algo importante, sino más bien la voluntad que hay en este momento de corregir este incumplimiento.

Hay una serie de consideraciones de suma importancia que se pueden derivar de la intervención de la señora Directora General. En primer lugar, el sometimiento de este texto a un período previo de alegaciones a asociaciones del sector, a sindicatos, a las OMI locales, y profesionales implicados y, por supuesto, a ayuntamientos para su consideración, es una buena prueba del talante que impera, buscando el acuerdo y el consenso con todos los implicados.

No obedece, por lo tanto, su contenido, señor Nolla, a un criterio exclusivo del Partido Popular, sino que ha puesto sobre la mesa, con todos estos agentes sociales, lo que va a ser un proyecto. El trámite parlamentario, señor Nolla, se encargará, en su caso, si hubiera lugar, de incorporar las sugerencias a través de las enmiendas que sean necesarias. Estamos conociendo lo que es el texto marco regulador de la venta ambulante. Destaca este borrador la importancia de delimitar las modalidades de venta ambulante, la inclusión, respetando, claro está, señor Nolla, la normativa actual de que las personas jurídicas puedan ejercer esta actividad.

De ahí se puede colegir un escrupuloso respeto a la autonomía local, en cuanto a ordenación y organización de los mercadillos, señalando unos criterios razonables, que tienden a garantizar medidas de seguridad, higiene y ordenación razonables.

Disponer de un registro general de comerciantes ambulantes es un avance importante, que resuelve, insisto, un tema ya antiguo y que tiene la

cobertura legal necesaria, y que no dificulta en absoluto, así lo entendemos, el ulterior desarrollo normativo, para tranquilidad de su Grupo Político.

Recoge también este borrador, según hemos podido ver, otra serie de cuestiones que no pueden pasar desapercibidas, y que a buen seguro redundarán en una ordenación que es beneficiosa, dada la importancia de este tema, para todos; reforzamiento de las medidas de inspección y control, en colaboración con los ayuntamientos, ayudas a corporaciones para infraestructuras y campañas de prevención contra ilegales.

En definitiva, nos parece satisfactorio el sentido de este borrador, que contribuirá, a buen seguro, a paliar un tema inveterado y un tema que el Partido Socialista no fue capaz, o que no tuvo la voluntad al menos, de resolver a su debido tiempo. Nada más y muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias. La señora Directora General tiene la palabra.

La Sra. **DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO** (Caballero): Gracias, señor Presidente. Paso a contestar al señor Sánchez Seseña sobre el tema de la armonización de la fiscalidad y los precios públicos que cada ayuntamiento fija, y en el Ayuntamiento de Madrid, no solamente el ayuntamiento, sino cada concejalía de distrito, eso es competencia de autonomía local, que nosotros respetamos. Desde luego, sería conveniente que se pusieran de acuerdo y que los precios fueran similares. No son iguales porque también depende un poco de dónde está ubicado el mercadillo; quizás en la Sierra Pobre un mercadillo, si paga lo mismo que en Madrid, no querrían los comerciantes ambulantes ir allí, porque les resultaría excesivo el precio. De todas formas, sería bueno que los ayuntamientos se sentaran y se pusieran de acuerdo en estos temas de los precios públicos. Nosotros respetamos la autonomía local, y lo único que podemos decirle es que sería conveniente que, por lo menos, se sentaran a hablar del tema.

En cuanto al tema de la renovación cada cuatro años, actualmente en las ordenanzas de casi todos los ayuntamientos, especialmente en el Ayuntamiento de Madrid, está establecido que cada año se tendrá que solicitar nuevamente la autorización para continuar en el mercadillo. Nosotros lo que hemos pretendido es especificar que se tiene que hacer cada cuatro años, no todos los años, sino que la renovación sea automática, siempre que estén al corriente de los trámites administrativos que cada ayuntamiento imponga, así como del pago del precio

público. Es decir, que sean de renovación automática, pero tenemos que establecer un límite, y el límite lo hemos establecido cada cuatro años. Con eso creemos que aseguramos por lo menos la permanencia del vendedor ambulante en ese mercadillo por un tiempo superior al que actualmente está establecido.

Algunos Ayuntamientos en las alegaciones que nos han formulado han establecido que es un plazo excesivo, de ahí que hayamos respetado que siempre hayamos incluido en el borrador de Ley que siempre que el Ayuntamiento no diga lo contrario. Debemos dejar también las manos libres al Ayuntamiento para que en un momento determinado pueda pensar en una reordenación de ese mercadillo. Entonces, creo que el dejarlo de forma permanente, no establecer un plazo, como se ha establecido, de cuatro años, que puede ser un plazo un poco mayor o un poco menor, pero, vamos, hemos establecido el plazo de cuatro años, no establecer plazos es dejar las manos atadas al Ayuntamiento, que en cualquier momento puede pensar en una reordenación de ese mercadillo, y lo único que hacemos es poner un plazo para que esa reordenación o ese cambio de mercadillo no transcurra en esos cuatro años que hemos establecido en el borrador.

Exactamente el punto de los cuatro años lo hemos puesto por el tema de la inversión en modernización, y esto va unido también al registro ! ya contesto al mismo tiempo el tema del registro! . ¿Por qué hemos tenido prisa por sacar el Registro de Vendedor Ambulante de forma obligatoria? La Comunidad de Madrid concede subvenciones, una línea de subvenciones a las PYME comerciales, de las que se pueden beneficiar, por supuesto, los comerciantes ambulantes, es una subvención de hasta el 20 por ciento a fondo perdido para modernización del establecimiento comercial, entendiéndose que establecimiento comercial para los vendedores ambulantes pueden ser sus furgonetas. Creemos que el establecer cuatro años de permanencia de un mercadillo es una seguridad para que esa inversión que realiza el vendedor ambulante realmente sirva para algo, y para la que la Comunidad de Madrid con el dinero de todos los contribuyentes le ha dado hasta un 20 por ciento a fondo perdido; de ahí que, por una parte, tengamos prisa por regular el Registro de Vendedor Ambulante, es decir, sólo las personas que estén inscritas en este Registro de Vendedor Ambulante podrán beneficiarse de esta orden de subvención, porque la Comunidad de Madrid lo que sí tiene que hacer es un control de las subvenciones que concede, y, por otra parte, hemos establecido que durante cuatro años puedan permanecer ! siempre que

el Ayuntamiento no diga lo contrario, porque el respeto a la autonomía local es algo que está presente en toda la Ley! en ese mercadillo, para que esa subvención que nosotros hemos dado y esa inversión que ha hecho el comerciante ambulante tenga una razón de ser.

Sobre el tema del Consejo Asesor Autonómico de Venta Ambulante no hemos establecido en la Ley ningún Consejo Asesor Autonómico de Venta Ambulante, tampoco tenemos establecido ningún Consejo Asesor de Comercio Establecido; simplemente la Dirección General de Comercio y Consumo está abierta para todos los comerciantes. Como usted ha dicho muy bien anteriormente, nosotros no hacemos distinción ninguna entre el comercio ambulante y el comercio establecido, creemos que es otra forma más de comercio, como el comercio establecido; no hacemos ningún tipo de distinción. Queremos que exista una igualdad ante la ley entre el comerciante establecido y el comerciante ambulante, y por eso es por lo que no hemos determinado en la Ley ningún Consejo Asesor Autonómico de Venta Ambulante, porque creemos que entonces tendríamos que hacer un Consejo Asesor del Comercio Establecido; no vemos la necesidad, hay un mismo trato, tanto para el comerciante ambulante como para el comerciante establecido.

Sobre el registro! vuelvo al tema del registro, que es uno de los temas más cuestionados! le digo que sí, que el pago del IAE, del alta en la Seguridad Social para una persona que pretende ejercer la venta ambulante, pero aún no la está ejerciendo, puede ser una losa, por supuesto; de ahí que esté establecida una inscripción provisional. O sea, lo que vamos a pretender es, dentro del registro y solamente por la aplicación de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, establecer la inscripción provisional; ellos presentan toda la documentación, a falta de presentar también la autorización o licencia del Ayuntamiento donde va a ejercer la actividad. Cuando el Ayuntamiento le dé la licencia para el ejercicio de esa actividad en ese Ayuntamiento, cuando le autorice la implantación de su caseta, de su "stand", de su puesto en ese mercadillo, es cuando tendrá automáticamente, para hacerla efectiva, que pagar el Impuesto de Actividades Económicas, afiliarse a la Seguridad Social como profesional, y entregar toda la documentación. Mientras tanto, se hará una inscripción provisional, y nosotros lo que haremos será un certificado de inscripción provisional para que en el Ayuntamiento sepan que, a falta de esta documentación, están inscritos, de forma provisional, ya le digo.

En cuanto al tema del Rastro, de momento

tengo conocimiento de que el Ayuntamiento de Madrid está viendo la posibilidad y haciendo un estudio para solicitar a la Comunidad del Madrid que el Rastro esté exceptuado de esta Ley de Venta Ambulante, por las connotaciones socioculturales que el propio Rastro tiene. En el momento en que lo recibamos en la Comunidad lo estudiaremos, y si hay suficientes elementos para exceptuarlo de la Ley de Venta Ambulante! que pienso que sí, lo tendremos que estudiar! , quedará exceptuado de la Ley de Venta Ambulante, y no le afectará la misma, porque no se toma al Rastro como un simple mercadillo, sino como algo distinto a ese concepto.

Cooperativas y asociaciones. Respecto al hecho de introducir de forma expresa que cualquier persona jurídica podrá también comercializar, ejercer la profesión de vendedor ambulante, realmente no había ninguna normativa que exceptuara que las personas jurídicas pudieran ejercer esta profesión, pero de forma expresa no estaba contemplado. Lo que nosotros hemos hecho en el borrador de la Ley de Venta Ambulante es contemplarlo de forma expresa. Por otra parte, también le quiero decir que en este pequeño resumen del borrador de la Ley de Venta Ambulante lo he mencionado porque ha sido una de las cosas más controvertidas, y donde se han formulado más alegaciones en contra de que las personas jurídicas pudieran formar parte y ejercer esta profesión de venta ambulante. Estamos de acuerdo en que las cooperativas, las asociaciones de vendedores ambulantes pueden ejercer esta actividad, y así lo hemos recogido; estoy de acuerdo con usted, señor Sánchez Seseña, en que es una forma de coordinarse para pagar menos Seguridad Social, o diferente tipo de Seguridad Social, para entrar en el Régimen General de la Seguridad Social; entonces, está permitido y no hay ningún problema. Lo hemos querido contemplar expresamente así en la Ley.

Sobre el marco regulador de garantías, hacemos mención en el borrador de la Ley de Venta Ambulante que cualquier normativa que afecte al comercio sedentario, al comercio establecido, afecta también a la venta ambulante, exactamente todas las normativas; la venta ambulante es otro tipo más de comercio, otro tipo más de venta, que tendrá los mismos requisitos, las mismas obligaciones, los mismos derechos y la misma normativa que la venta sedentaria.

Por otra parte, le digo que las OMIC, las Oficinas Municipales de Información al Consumidor, están implantadas en muchos municipios de la Comunidad de Madrid, y en aquellos otros municipios en los que no hay Oficina Municipal de Información

al Consumidor, se ha llegado a un acuerdo con las asociaciones de consumidores para que vayan, o bien quincenalmente o bien mensualmente, depende del municipio, de su número de habitantes, a ofrecer esta información y a atender todas las reclamaciones. Por otra parte, también a través del Servicio de Orientación al Consumidor y de las asociaciones de consumidores de la Comunidad de Madrid, se atienden todas las llamadas telefónicas y se les informa y orienta de cualquier reclamación que quieran formular. Además, las juntas arbitrales están asentadas en algunos municipios de la Comunidad de Madrid; en aquellos que no tienen junta arbitral de consumo, les atendemos desde el Servicio de Orientación al Consumidor.

Sobre limpieza y reciclaje, por supuesto, está contemplado en el borrador de la Ley de Venta Ambulante la obligación de recoger, de poner contenedores, y de que los comerciantes ambulantes recojan todo y lo dejen en las mismas condiciones en que se lo encontraron, si fueran buenas condiciones, antes de empezar a ejercer, el día que les corresponda, su actividad de comerciante ambulante.

Sobre una orden municipal tipo: que se inste a la Federación de Municipios para que lleguen a algún acuerdo, me parece correcto, nosotros ya le digo que respetamos mucho la autonomía local, pero todas estas sugerencias se las podemos hacer llegar a los Ayuntamientos a través de la Federación de Municipios.

Al señor Nolla le comunico que lo de la persona jurídica no es una novedad, le he informado ya anteriormente al contestar al señor Sánchez Seseña; no es una novedad. La novedad es que esté recogido de forma expresa, y lo he querido decir y manifestar aquí por la controversia que ha tenido esta inclusión.

Algunas asociaciones ! eso ya se lo pasaré cuando veamos el borrador de la Ley de Venta Ambulante! de comerciantes establecidos, y también algunas de vendedores ambulantes, se han quejado del hecho de que se pueda, como persona jurídica, ejercer esta actividad. Nosotros estábamos pensando más en el tipo de asociación y de cooperativas, pero ellos temían que las grandes superficies pudieran ir a ejercer esta actividad en un mercadillo, y por eso manifestaban sus recelos; por eso lo he querido mencionar, pero de todas formas ya lo verán más adelante cuando estudien el borrador de la Ley de Venta Ambulante, porque les pasaremos todas las alegaciones que se han recibido en la Dirección General de Comercio y Consumo.

Sobre el Registro tengo que decirle que sí, el

artículo 37 de la Ley de Ordenación del Comercio Minorista nos confiere esa posibilidad, y hemos hecho uso de ella para desarrollar este Registro, que en un principio estaba ya, lo que pasa es que no era obligatorio, pero existía ya el Registro de Comerciantes Ambulantes en la Comunidad de Madrid, pero era un Registro no obligatorio y lo que hemos hecho es, a través de la orden, hacerlo obligatorio.

Como ya le he dicho, las prisas no eran por anticiparnos al borrador de la Ley de Venta Ambulante, es que creíamos que, salga o no salga adelante esa Ley, es necesario tener el Registro de Vendedores Ambulantes, más que nada para tener un control de los que tenemos en la Comunidad de Madrid, hacer un seguimiento de los mismos y, por supuesto, para las órdenes de subvención, porque no se puede conceder una orden de subvención así porque sí; así como para el comercio establecido tenemos el control suficiente, porque sabemos que hay un local comercial, que está dado de alta, que está ejerciendo una actividad, que están de una hora a otra, es más fácil llevar un control, para el vendedor ambulante no es tan fácil, de ahí que hayamos visto la necesidad de crear al Registro Obligatorio de Vendedores Ambulantes, más que nada enfocado para el tema del control de la subvención; independientemente de que salga adelante, o no, el borrador de Ley de Venta Ambulante, creemos que este Registro es necesario. Por otra parte, los vendedores ambulantes lo estaban reclamando y el comercio establecido no creo que tenga nada en contra de que se tenga un mayor control de los comerciantes ambulantes; no creemos que en esto hayamos perdido el respeto a esta Asamblea, por supuesto, ni creo que la precipitación lleve consigo ningún efecto negativo.

Sobre el límite de los cuatro años, ya le he dicho que lo que intentamos es establecer una estabilidad y seguridad a los comerciantes ambulantes, por eso hemos establecido el límite de cuatro años; es decir, hemos pasado de uno, como estaba contemplado prácticamente en todas las ordenanzas, a cuatro años. Por otra parte, también está establecido en el borrador de Ley de Venta Ambulante que se tengan en cuenta el criterio de profesionalidad y de experiencia en el mismo mercadillo, para la renovación de este permiso.

Sobre el tema de fiscalidad, ya le he contestado sobre la posibilidad de la inscripción provisional en el Registro, y nosotros lo que haremos será un certificado de inscripción provisional pendiente de que, por lo menos uno de los ayuntamientos, le conceda la autorización para poder ejercer la actividad en ese mercadillo. Creo que con

esto he terminado de contestar a todas las preguntas que me ha formulado.

En cuanto a las preguntas del señor Troitiño, tengo que darle la razón en todo lo que ha dicho. También quiero aprovechar la oportunidad que me dan de comentar la proliferación de la venta ilegal, porque esto hace un daño muy grande, puesto que perjudica mucho a todo el comercio, tanto al establecido como al ambulante, de ahí que durante esta última quincena del mes de marzo, del 15 al 31 de marzo, en colaboración con asociaciones de comerciantes y con ayuntamientos de la Comunidad, además de la Cámara de Comercio y de Imade, hayamos puesto en marcha una campaña informativa y publicitaria sobre la erradicación de la venta ilegal. Nada más y muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias. ¿Alguna pregunta concreta por parte de los Grupos Parlamentarios? (*Asentimiento.*) Tiene la palabra el señor Sánchez Seseña.

El Sr. **SANCHEZ SESEÑA**: Muchas gracias. Le voy a hacer algunas preguntas al hilo de la intervención de la Directora General de Consumo y Comercio.

Como sabrá, en algunas Juntas Municipales, en concreto en la de Carabanchel, se ha creado la figura del suplente y, sin embargo, esta figura no contempla la posibilidad de que contratados, de que personas con relación contractual, entren dentro de ese marco; mi pregunta sería: cuál es su opinión y si se va a regular a través de esta orden marco este tipo de figura.

Segunda pregunta. Hay municipios, por ejemplo el de Morata de Tajuña, donde se ha prohibido a algunos comerciantes ambulantes la venta de productos de alimentación, productos perecederos; sin embargo el propio Real Decreto 1010/85, de 5 de junio, en su artículo 8.2 habla de que se permitirá la venta de productos alimenticios perecederos cuando, a juicio de las autoridades sanitarias competentes, se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas y éstos estén debidamente envasados. Mi pregunta es, ¿quién tiene la competencia y cuál es la autoridad sanitaria? Porque cuando los comerciantes a los que se les prohíbe esta tipo de venta se dirigen a la Dirección General de Sanidad, les manda a la Dirección General de Consumo y Comercio, y así sucesivamente. Es decir, alguien tiene que velar por que se cumpla la normativa vigente, y es otro de los temas que debería incluirse en este texto marco regulador.

En cuanto a propaganda, se ha mencionado

por parte del Portavoz del Partido Popular y también por parte de la Directora General... Yo he traído algunos ejemplos de lo que son propogandas, en cierto modo, ilegales. Por ejemplo, la Junta Municipal de Salamanca, tiene un folleto donde dice: no compre a los vendedores ambulantes, es una actividad ilegal que le perjudica a usted y a los comercios legalmente establecidos. Esto sí que es propaganda ilegal, porque claramente no se reconoce la venta ambulante. Otro ejemplo sería el de la Junta Municipal de Carabanchel y de Usera, donde con un amarillismo casi físico, se dice: si usted compra en la calle tenga cuidado, puede ser muy peligroso; luego te dan unos consejos sobre la compra, la economía, su salud y el etiquetado. Estos elementos vienen a decir que esta propaganda es claramente deformada, sesgada, incluso me atrevería a decir que ilegal.

En cuanto a la venta ilegal yo creo que hay que hacer varias matizaciones, porque la venta ilegal no solamente se da en el comercio ambulante, se da también en el comercio establecido; cualquier comerciante que no paga sus correspondientes impuestos o cualquier comerciante sedentario que evite cualquier tipo de regulación normativa, estaría claramente en ese paquete de venta ilegal; por lo tanto, yo creo que estos tipos de elementos de propaganda muy sesgada y muy dirigida en contra de la venta ambulante deberían ser reprimidos por esta Dirección, que pretende eso que nos ha contado: una normativa marco reguladora, fomentadora de esta actividad.

En cualquier caso, estos elementos sí nos dicen, o por lo menos podemos entender, que al Partido Popular o a parte del Partido Popular no le gustan demasiado los mercadillos, no les gusta demasiado la venta ambulante y, además, resulta evidente una enorme contradicción entre las proclamas neoliberales, las proclamas de libre comercio, las proclamas y los adalides de la libre competencias, cuando vienen a ejercer un intervencionismo ramplón que, digamos, vulnera cualquier norma establecida y, por supuesto, pone en estado de alarma a la hora de elaborar cualquier norma reguladora de este tipo de venta. Nada más y muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Nolla.

El Sr. **NOLLA ESTRADA**: Muchas gracias, señor Presidente. Quiero hacer algunas preguntas a la señora Directora General, y procuraré que sean lo más concretas y breves posible.

Al inicio de su primera intervención, señora

Directora General, nos ha hablado de que se habían establecido consultas con diferentes sectores interesados, cosa que nos parece positiva y elemental, pero me parece que usted ha omitido la mención a asociaciones de consumidores. No sé si efectivamente los ha omitido, o es que yo no lo he oído, y, si los ha omitido, si ha sido omisión, o no, involuntaria, o si es que realmente no se ha consultado con las asociaciones de consumidores, cosa que sí me parecería grave, puesto que, como decía también yo en mi primera intervención, al final, el primer interesado en todo esto somos los usuarios, los consumidores. Espero que haya sido un lapsus, y que sí se haya consultado con esas asociaciones.

En cuanto a lo de los cuatro años, no quiero insistir ahora mucho en eso, pero sí apuntar, simplemente, que efectivamente ahora es un año, pero todos sabemos que se produce una renovación anual de forma tácita, con lo cual lo de los cuatro años más que dar estabilidad supone en la práctica una limitación seria. Pero, en fin, digo que no quiero insistir en esto.

Por lo que se refiere a lo de la prisa, nos dice la Directora General ! lo cual denota una gran generosidad por su parte! que sus prisas vienen dadas por el hecho de que estaba deseosa de conceder subvenciones a los comerciantes no sedentarios. Yo, sinceramente, le preguntaría dos cosas: primera, ¿era imposible conceder subvenciones a los comerciantes ambulantes sin ese registro obligatorio? Yo creo que no. En primer lugar, ella nos ha dicho que existía un registro, aunque no fuera obligatorio. En segundo lugar, ¿no se podían conceder subvenciones a los comerciantes ambulantes acreditando, sencillamente, que tenían autorización de algún o algunos municipios de esta Comunidad de Madrid para ejercer su actividad comercial? Yo creo que sí. Luego, en ese sentido, no parece que fuera imprescindible un registro obligatorio con esta premura para conceder subvenciones.

Una segunda pregunta sobre lo mismo: ¿Es que a los demás comerciantes, para los que la Ley de Ordenación del Comercio Minorista prevé la existencia de un Registro, por ejemplo, ventas especiales o comerciantes que ejercen en régimen de franquicia, es que a ellos no se les conceden subvenciones por parte de la Dirección General de Comercio y Consumo? Creo que sí. Luego si era imprescindible el registro en un caso, parece que en el otro lo sería también.

En cuanto a lo de la inscripción provisional, que nos ha explicado la Directora General, pendiente de autorización de los Ayuntamientos, me parece bien;

puede ser una salida, y en esa línea iba mi intervención. Lo que ocurre, señora Directora General, es que yo, por más que miro esta Orden, no lo encuentro en ninguno de sus artículos; sinceramente, no lo veo en ningún sitio. Más bien veo todo lo contrario. El artículo 3 de esta Orden dice ! y usted lo sabe muy bien! lo siguiente: "La inscripción en el registro tendrá carácter obligatorio para ejercer la actividad comercial de venta ambulante, siendo requisito imprescindible para la obtención de la autorización municipal correspondiente." Es decir, con esta norma en la mano, cualquier Ayuntamiento denegará cualquier solicitud de quien pretenda ejercer el comercio ambulante si no aporta esa certificación de inscripción en el Registro de la Dirección General de Comercio y Consumo. Nos habla de una inscripción provisional que, insisto, aquí no aparece en ningún sitio.

En concreto, el artículo 4, apartado 2, de esta misma Orden, dice ! y esto me da la sensación de que es contradictorio con lo que nos acaba usted de explicar! lo siguiente: "Si la documentación" ! que se aporta cuando se solicita la inscripción en el Registro, y esto en la línea de lo que dice la propia Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común; se limita a reproducirlo! "fuese incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, a contar desde el día...". Quiero decir que si la documentación es incompleta o defectuosa, entre otras cosas, si no se aporta, lo que dice en el apartado anterior del mismo artículo es que hay que aportar copia de alta o altas en el Impuesto o impuestos de Actividades Económicas correspondientes a la actividad o actividades que desarrolle; es decir, si no lo aporta, lógicamente la documentación es incompleta o defectuosa, y este apartado dice: "Si la documentación fuese incompleta o defectuosa" ! no dice, señora Directora General, en ningún sitio que habrá una inscripción provisional, porque dice lo que voy a leer! "se requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, la subsane" ! es decir, en este caso aporte la copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas! "con indicación de que si así no lo hiciera" ! aquí no dice que se le inscribirá provisionalmente! "se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite." Yo, señora Directora General, si usted me lo explica, a lo mejor lo entiendo. De momento, la verdad es que no entiendo lo que nos ha dicho sobre la inscripción provisional, puesto que lo que leo aquí en la Orden es, precisamente, la antítesis de lo que nos ha dicho sobre

una posible inscripción provisional.

Unicamente me gustaría preguntarle también si en el Proyecto de Ley que el señor Consejero de Economía y Empleo presentará ante esta Asamblea, respecto de lo que nos ha dicho del límite del 5 por ciento de los puestos de un mercadillo a un mismo comerciante, que prevén, por lo visto, en ese Proyecto de Ley, teniendo en cuenta que el comerciante puede ser, efectivamente, persona física ! en cuyo caso sería más que razonable! , o persona jurídica, le quiero preguntar si han tenido en cuenta las posibles dificultades ! precisamente, para salvarlas en esa Ley! que esto podría comportar para determinadas personas jurídicas como son las cooperativas o sociedades anónimas laborales que se puedan constituir. Estoy pensando en la posibilidad de que en un mercadillo de un determinado municipio, los comerciantes ambulantes que están en ese mercadillo decidan constituirse en cooperativa; constituyen una persona jurídica, y en ese sentido se podrían encontrar, si esto no se matiza o aclara en esa Ley, con que en su conjunto no podrían obtener más del 5 por ciento de los puestos de ese mercadillo. Esto, evidentemente, sería un absurdo, y no creo que sea ésa la intención de la Dirección General; por eso me imagino que en ese Proyecto de Ley esto estará salvado, pero me gustaría que me lo explicara. Gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Nolla. Por parte del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Lucas.

El Sr. **LUCAS GIMENEZ**: Gracias, señor Presidente. Quiero hacer uso de la palabra, porque se han vertido aquí cosas importantes, como dudas sobre el respeto del Consejo de Gobierno a esta Asamblea, fundamentalmente con esas prisas para crear el registro, y voy a ver si consigo dejarlo claro de una vez por todas.

Esta Asamblea, a través de la Proposición no de Ley 44/90, que se presentó el 13 de septiembre, y que fue debatida en Pleno el 13 de marzo de 1991, establecía, en su párrafo 2, lo siguiente: "La Dirección General de Comercio y Consumo creará el Registro General de Comerciantes Ambulantes de la CAM, y el carné de profesional identificativo de los mismos, cuyos requisitos serán los establecidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/85." Posteriormente, el 23 de septiembre, se preguntó al Consejero de Economía cómo estaba este tema, el cual dijo que era pronto y que no se había hecho nada.

Quiero decir con esto que durante años la anterior Administración socialista se saltó el mandato

de la Asamblea, y ahora pretende decir que porque el actual Consejo de Gobierno es respetuoso con la Asamblea, e implanta el registro, dando la vuelta a los hechos, se quiere decir que está faltando al respeto a esta Asamblea. Esta Asamblea se manifestó por unanimidad para que se implantase ese registro, y, por tanto, la creación de ese registro es un mandato de esta Asamblea, y lo único que está haciendo actualmente el Consejo de Gobierno es cumplir una Proposición no de Ley de esta Asamblea. Gracias, señor Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Gracias, Señoría. Para concluir este tercer punto del Orden del Día, tiene la palabra la señora Directora General.

La Sra. **DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO** (Caballero): Gracias, señor Presidente. Voy a contestar a las preguntas que ha formulado el señor Sánchez Seseña. Si la Junta Municipal de Carabanchel establece la figura del suplente, en el borrador de la Ley de Venta Ambulante lo que nosotros hemos establecido es una fórmula muy similar a la que establece la Junta Municipal de Carabanchel, porque las autorizaciones, al ir vinculadas a un titular, son en principio intransmisibles, salvo casos expresamente contemplados como enfermedad grave acreditada, fallecimiento del titular, cumplimiento de obligaciones sociales inexcusables, en que lo serán en favor del cónyuge, descendiente o ascendiente directo. No nos metemos, como no se metería la Ley de Sucesiones, en el tema del empleado que tienen o no tienen; seguimos la misma pauta que se seguiría para el comercio establecido; es decir, los mismos beneficios, los mismos derechos y las mismas obligaciones que para el comercio establecido.

Sobre el tema de Morata de Tajuña, lo que contempla el borrador de Ley de Venta Ambulante es que solamente se podrá permitir la comercialización de productos perecederos cuando el Ayuntamiento disponga de inspección sanitaria y de consumo suficiente para velar por los derechos de los consumidores, para ver que esos productos que se comercializan están en las debidas condiciones. En el caso de que el Ayuntamiento no disponga de esa inspección, no se permite que se comercialicen los productos perecederos, porque, entre otras cosas, la garantía de salubridad para el ciudadano es muy importante en todos los poderes públicos, me imagino que no solamente para el Gobierno regional, sino también para los Gobiernos locales.

En cuanto al tema de la campaña publicitaria, en la campaña publicitaria que nosotros hemos desarrollado desde la Dirección General de Comercio

y Consumo en la segunda quincena del mes de marzo, hemos tenido mucho cuidado de que no se contemple para nada, de no hacer nada que pueda parecer una discriminación con la venta ambulante; es decir, queremos dejar bien claro que venta ilegal es toda la que no se comercializa en el establecimiento o en el lugar adecuado, indicado y autorizado, pero también todos aquellos comercios, como bien ha dicho, comerciantes establecidos que no tengan el IAE correspondiente a todos los artículos que comercializan, también están ejerciendo esta venta ilegal; y aquellos que venden los productos fraudulentos, las imitaciones ! imitaciones sin decir que son imitaciones! , todas estas cosas también son venta ilegal, y así lo hemos dejado bien claro en la campaña y en todos los coloquios en los que hemos participado para llevar a cabo esta publicidad de esta campaña publicitaria.

En ningún caso, en la campaña publicitaria se ha dado a entender que el mercadillo sea comercio ilegal. Hemos dejado o hemos querido dejar bien claro eso, que el mercadillo es un comercio tan legal como el comercio establecido, o la venta fuera del comercio establecido puede ser tan ilegal como la venta dentro del comercio establecido.

Al señor Nolla le quiero contestar sobre el tema de las asociaciones de consumidores, que se me ha pasado decirlo. Se ha consultado a todas las asociaciones de consumidores que a nivel regional están implantadas en la Comunidad de Madrid, y no solamente eso, sino a todas las Concejalías de consumo de todos los Ayuntamientos; o sea, la Ley se ha mandado tanto a los Concejales de comercio como a los Concejales de consumo. El tema de protección al consumidor está muy palpable en todo el borrador de Ley de Venta Ambulante.

En cuanto al tema de cuatro años, me dice que ahora mismo la renovación está establecida en un año y que la renovación es tácita. Pues cuando se establezcan cuatro años, por lo mismo también puede ser tácita; ahí no nos vamos a meter con el Ayuntamiento, en absoluto; tendrán que salir; si ellos quieren renovarlo tácitamente, no se prohíbe.

En lo referente al registro y a las subvenciones, y sobre si es imprescindible, por supuesto, imprescindible no hay nada, pero estará conmigo en que es mucho más fácil el control del comerciante establecido que el del comerciante ambulante. Entonces, a través del registro es más fácil tener esta coordinación con los municipios y controlar de forma más fácil y más seria al vendedor ambulante. Ya le digo que, además, el tema del registro del vendedor ambulante ! algo demandado por los propios vendedores ambulantes! no creo que sea, desde luego,

ninguna falta de respeto a esta Comisión, ni a la Asamblea, ni creo que en esto se hayan vulnerado los derechos de nadie. No creo que tenga ningún factor negativo, que usted dice que ve; yo no lo veo, y ya le digo que para el control y la actuación de la Dirección General de Comercio y Consumo creemos que era necesario; no imprescindible, pero sí conveniente.

Sobre las ventas especiales, le quiero decir que el tema del registro de ventas especiales, en lo que se refiere a ventas a distancia, tendrá que ser legislación estatal, porque normalmente la venta a distancia es superior en el término municipal de Madrid o de cualquier otra Comunidad Autónoma. Entonces, estamos hablando con el Gobierno central y con otras Comunidades Autónomas para ver cómo se va a desarrollar este registro. Creemos que es necesario que se tenga un registro de todas las ventas especiales, particularmente de la venta a distancia.

En cuanto al tema de las franquicias, siempre que sea en comercio establecido es lo mismo que cualquier otro comercio establecido; es decir, el control es el mismo. El tener un registro de franquicias para el control de las subvenciones no lo vemos tan necesario como del comercio ambulante, porque le vuelvo a decir que en franquicia, mientras sea con comercio establecido, hacemos el mismo tratamiento que en cualquier otra clase de comercio, aparte de que normalmente la franquicia también se extiende a más de la Comunidad de Madrid; pero, aparte de eso, es que hay un comercio establecido y se sigue la misma normativa.

Sobre el tema de descripción provisional, en principio, lo normal es que cualquier persona que quiera ejercer la venta ambulante y que ya no la ejerza no vaya a registrarse, sino que vaya a registrarse cuando ya tiene unas expectativas; si no lo está vendiendo ya, sí que existen unas expectativas de que puedan vender. Entonces, lo que tenemos previsto es que presenten la documentación en ese momento en la Comunidad de Madrid sin aportar el certificado del Impuesto de Actividades Económicas o de estar afiliado a la Seguridad Social, y que en ese momento pida un certificado de inscripción provisional, que en ese mismo momento se le pueda dar, diciendo que ha pedido la inscripción a falta de esta documentación. Con ese certificado podrá solicitar al Ayuntamiento correspondiente el formar parte de la adjudicación, el poder ser adjudicatario de un puesto en un mercadillo, y después completar la documentación, tanto en el Ayuntamiento como en la Comunidad. Eso es lo que está establecido.

No habíamos pensado en el tema de que cualquier persona que quiera ejercer esta actividad sin más se vaya a registrar, sino en una persona cuando ya

tiene unas expectativas, cuando vaya a concursar a algún Ayuntamiento para tener un puesto; en ese momento sí establecemos los diez días, pero tampoco se establece que no se vaya a notificar. La notificación de que le falta esa documentación es suficiente ya por sí sola como certificación de que hay una inscripción provisional, por lo menos que hay una petición de inscripción.

De todas formas, nosotros vamos a ir un poco más allá de lo contemplado en la propia normativa, en la propia Orden, haciendo un certificado de inscripción provisional que, por supuesto, tendrá una duración determinada, no servirá para todos, pero sí superior a esos diez días, para que el comerciante, la persona que quiera ejercer esta actividad, que de momento no es comerciante ambulante, pero sí por lo menos tiene la expectativa de ser vendedor ambulante, pueda presentar ese certificado en el Ayuntamiento, y si el Ayuntamiento le concede la autorización en ese momento se finalizan los trámites. No está contemplado, pero sí está contemplado que en el plazo de diez días tendrán que subsanar los defectos; para subsanar unos defectos se tienen que comunicar; esa comunicación para subsanar esos defectos en este momento determinado ya le podría servir, por lo menos, como de haber presentado esta solicitud de inscripción en el registro, y estar pendiente por la falta de una documentación; pero ya le digo que, aparte de eso, de no estar contemplado en la norma, lo que haremos será, con fecha muy determinada y siempre que sepamos a dónde ha concursado y para ese Ayuntamiento determinado, dar la certificación de que ha pedido una inscripción provisional y que estará pendiente de que el Ayuntamiento le autorice para completar la documentación. En el registro está contemplado eso. Esos son los pequeños casos que se nos pueden dar de personas que están optando a ejercer esta actividad, pero la mayoría de las personas son las que ya ejercen esa actividad, y para eso está contemplado; pero no se preocupe que nuestra idea no es poner más trabas a las personas que quieren ejercer la actividad, sino todo lo contrario, y así les informaremos y les asesoraremos. No le haremos pagar a nadie un Impuesto de Actividades Económicas o afiliarse al régimen especial de la Seguridad Social hasta tanto no tengan la seguridad de que está autorizado el puesto en el mercadillo.

En cuanto al tema del cinco por ciento de las personas jurídicas a través de las cooperativas, lo hemos contemplado, pero lo que se ha visto es que, aun siendo miembro de la cooperativa, se puede pedir individualmente la autorización para ejercer la actividad, para tener un puesto en ese mercadillo. Entonces, la cooperativa como cooperativa podrá optar solamente a un cinco por ciento como máximo de los puestos, pero cada uno de los miembros de esa cooperativa podrán optar individualmente a los puestos; eso no es un problema, y por eso no se contempla nada más que se podrá optar hasta con un máximo del cinco por ciento para evitar monopolios dentro de un mercadillo; pero ya le digo que cualquier miembro de la cooperativa podrá optar independiente e individualmente por un puesto. Gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pasamos al siguiente punto del Orden del Día.

Ruegos y preguntas

(*El señor Nolla Estrada pide la palabra.*)
Tiene la palabra el señor Nolla.

El Sr. **NOLLA ESTRADA**: Es un ruego muy breve, y que le hago a la señora Directora General. Para evitar que la Comunidad de Madrid, y en concreto su Consejería, apruebe una orden que, de alguna manera establece unos requisitos para que los ayuntamientos puedan conceder estos puestos unos pocos días después, y para evitar que los ayuntamientos incumplan esa orden no exigiendo ese requisito, le rogaría ! y ese es mi ruego! que tuviera en cuenta esto a la hora de redactar el texto definitivo del Proyecto de Ley, y, si no, por lo menos en su defecto, se modificara esta orden para que lo que nos ha dicho aquí, y que consta en el Diario de Sesiones ! el Diario de Sesiones como muy bien sabe la señora Directora General no tiene fuerza de obligar! , se modificara en última instancia esta orden en ese sentido. Gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias. Levantamos la sesión agradeciendo a la señora Directora su comparecencia.

(*Eran las trece horas y un minutos.*)

PUBLICACIONES DE LA ASAMBLEA DE MADRID

Dirección de Gestión Parlamentaria y Comisiones ! Sección de BOA y Publicaciones!
c&San Bernardo, 49 - 28015 ! MADRID Telf.: 532.57.00 Ext. 259

TARIFAS VIGENTES:

B.O.A.M.	Suscripción anual	9.000 Pts.	Núm. suelto 140 Pts.
D.S.A.M.	Suscripción anual	13.000 Pts.	Núm. suelto 140 Pts.
SUSCRIPCIÓN ANUAL CONJUNTA (BOA ! D.S.)		18.700 Pts.	

FORMA DE PAGO:

- Talón nominativo a nombre de la Asamblea de Madrid.
- Giro postal.
- Transferencia bancaria a c/c núm. 6400002198, Sucursal 1016, de Caja Madrid, C/ San Bernardo, 40.

SUSCRIPCIONES: Condiciones generales:

1. La suscripción es anual. El período de suscripciones finaliza el 31 de diciembre de cada año. Las altas que se produzcan durante el año, a efectos de cobro se contarán desde la primera semana de cada trimestre natural, sea cual sea la fecha de suscripción dentro del trimestre
2. El envío de los Boletines comenzará una vez se haya recibido el importe correspondiente y la tarjeta de suscripción debidamente cumplimentada.
3. El suscriptor que no renueve la suscripción antes del 31 de diciembre será dado de baja.
4. La administración del Boletín puede modificar en cualquier momento el precio de la suscripción, que, tendrá efectos para los abonados dados de alta, a partir de la siguiente renovación de la suscripción.

TARJETA DE SUSCRIPCION O RENOVACION:

Nombre o razón social: _____
Domicilio: _____ Núm.: _____ Distrito postal: _____
Ciudad: _____ Teléfono: _____

DESEO SUSCRIBIRME AL 9 BOAM 9 DSAM

De acuerdo con las condiciones establecidas a partir de _____ y hasta el 31 de diciembre de 19__ a cuyo efecto les remito la cantidad de _____ Pts. mediante: 9 Giro postal 9 Talón nominativo 9 Transferencia bancaria a la Cta. Cte. citada.
_____, _____ de _____ de 19__

FIRMA

- PAPEL 100% RECICLADO -